

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



EL ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO FORENSE

EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

PASANTÍA ACADÉMICA EN LA OVFG - DISTRITO

CENTRO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Alumna: María José Bini Arias

Directora: Lic. María Isabel Briones

2019

AUTORIDADES

RECTOR:

- ❖ ING. RODOLFO GALLO CORNEJO

VICERECTORA ACADÉMICA:

- ❖ MG. CONSTANZA DIEDRICH

SECRETARIA GENERAL:

- ❖ LIC. SILVIA ALVAREZ

DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS:

- ❖ LIC. DOLORES MEDINA BOUQUETTE

SECRETARIA ACADÉMICA:

- ❖ DRA. ADRIANA IBARGUREN

JEFA DE DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA:

- ❖ LIC. SONIA GUIJARRO

A mi papá; le susurro al viento mis palabras más amorosas, para que lleguen
alto, alto hasta donde estés.

A mi mamá, por ser el lugar seguro al que volver cuando se hace cuesta arriba.

A Emilia y Leo, pilares de mi vida; maestros inesperados en momentos
sorprendentes.

A mi novio, mi compañero en este viaje; todo es más lindo si es con vos.

A Isabel, por construir conmigo este comienzo, con paciencia y amor.

A mis amigas y amigos, por ser aliento y sostén. Lo académico nos encontró, la
vida nos hizo familia.

A todas las mujeres; Calladas nunca más.

RESUMEN

El presente trabajo es el resultado de la realización de la Pasantía Académica como Trabajo Final de Grado, en la Oficina de Violencia Familiar y de Género del Distrito Centro de la Provincia de Salta, en el periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 31 de Octubre del año 2019.

La misma tuvo como objetivo general adquirir competencias teórico prácticas como psicólogo jurídico forense en la intervención de casos de violencia de género, que se trabajaron en dicha Oficina, en el periodo mencionado, y tres objetivos específicos: Describir el rol del psicólogo forense en los casos de violencia de género; especificar el procedimiento que los psicólogos, profesionales de la OVFG, utilizan para realizar las evaluaciones de riesgo en los casos de violencia de género y determinar la manera en la que se confeccionan los informes correspondientes.

Los mismos fueron cumplidos exitosamente en tiempo y forma, a saber: 300 (trescientas) horas de trabajo no rentado, y además, posibilitó el desarrollo de conocimientos referidos al desempeño del/la psicólogo/a atravesados por la perspectiva de género.

ABSTRACT

The following work is the result of an academic internship as final thesis, at the Family and Gender Violence Office, from the center district of Salta, between July 19th and October 31th of 2019.

This internship's main objective was to acquire competences both theoretical and practical as a forensic-legal psychologist in the intervention of gender violence cases, worked at the Office, during the mentioned time period, as well as three specific objectives: Describe the forensic psychologist's role in gender violence cases; specify the procedure that professional psychologists at the Office use to perform risk evaluations in gender violence cases, and determine the way in which the informs are constructed.

These objectives were successfully achieved in time and form: 300 (three hundred) hours of non-paid work, furthermore it made possible the development of knowledge related to the performance of psychologists, engulfed with gender perspective.

INDICE

INTRODUCCIÓN	8
PLANTEAMIENTO DE LA PASANTIA	10
Objetivos	11
Objetivo general	11
Objetivos específicos	11
Justificación	11
Viabilidad	12
Consecuencias de la pasantía	13
MARCO TEÓRICO	15
Capítulo 1: Violencia de Género	16
Ciclo de la violencia	21
Tipos y modalidades de la violencia	23
Capítulo 2: El rol del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género	29
Evaluación de riesgo en los casos de violencia de género	35
Capítulo 3: Interdisciplina en el ámbito judicial	44
MARCO INSTITUCIONAL	46
Caracterización de la institución	47
Objetivos	49
Funciones	49
Horario de Atención	49
Dirección y teléfono	49
Funcionamiento	50
Equipo de trabajo	50
Organigrama	51
Sectores institucionales	52
METODOLOGÍA	54
Instrumentos	55
ACTIVIDADES REALIZADAS	57

CONCLUSIONES	69
INFORME DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO REALIZADO POR LA DIRECTORA	79
BIBLIOGRAFIA.....	80
ANEXO	86
HOJA DE EVALUACIÓN	87

INTRODUCCIÓN

La carrera de Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta, brinda tres opciones para la aprobación de la materia Trabajo Integrador Final:

- ❖ La realización de un Trabajo de Investigación,
- ❖ Ejecutar un Trabajo de Intervención en una problemática diagnosticada o
- ❖ Realizar una Pasantía Académica.

En el presente trabajo, se optó por la tercera opción (pasantía académica), definida en el Reglamento Específico de la carrera de Licenciatura en Psicología de la UCASAL como *“la actividad del alumno en el campo de desempeño del psicólogo para adquirir competencias teórico-prácticas, en un área de la Psicología, a través de la inserción en la realidad profesional.”*

A nivel personal, la pasantía académica como Trabajo Final de Grado, me permitió integrar todos los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica y aplicarlo en el ámbito laboral, a la par de aprender y aprehender nuevos conocimientos para mi futuro desenvolvimiento como psicóloga.

A nivel institucional, se puede considerar que la realización de la pasantía académica podría haber resultado provechosa para la OVFG, puesto que permitió la capacitación de un recurso humano, acorde a los valores de la institución y con las competencias necesarias para el adecuado desempeño del rol del psicólogo jurídico-forense en los casos de Violencia Familiar y de Género.

A nivel social, el contexto actual se caracteriza por un cambio de paradigma en lo relativo a las desigualdades de género, la asimetría entre hombres y mujeres, y el surgimiento de distintos colectivos feministas en la lucha por la igualdad de acceso y oportunidades, en busca de la inclusión y el empoderamiento de las mujeres.

El problema de la violencia contra la mujer ha comenzado a visibilizarse y la conciencia social respecto al tema se ha ido modificando. Según los datos arrojados por el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, en el primer semestre del año 2018 se registraron 8477 casos de violencia de género,

denunciados en la Provincia de Salta. Así también, las estadísticas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, establecen que en el 2018 se registraron 278 casos de femicidio en la República Argentina. Por ello, se reconoce el motivo por el cual la Violencia contra la Mujer es un tema fundamental en las agendas de Salud Pública.

De esta problemática, se desprende la necesidad de formar profesionales con perspectiva de género, como una manera ética de encarar el trabajo en los distintos ámbitos en los que se desarrolle (clínico, educacional, socio-comunitario, laboral, jurídico-forense).

Es por ello que, la pasantía académica en la Oficina de Violencia Familiar y de Género, resultó no solo provechosa para adquirir conocimientos teóricos prácticos acerca del rol del psicólogo jurídico-forense, sino también para el desarrollo profesional en los distintos ámbitos en los que pueda desempeñarse el profesional psicólogo, puesto que la experiencia en dicha Oficina fue fundamental para la comenzar a construir un perfil profesional propio, atravesado por la perspectiva de género, que posibilite una mirada más empática para el encuentro con el otro, tal y como lo demanda la realidad actual.

PLANTEAMIENTO DE LA **PASANTIA**

Objetivos

Objetivo general

- ❖ Adquirir competencias teórico prácticas como psicólogo jurídico forense en la intervención de casos de violencia de género, que se trabajaron en la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) de Salta - distrito centro, en el periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 31 de Octubre del año 2019.

Objetivos específicos

- ❖ Describir el rol del psicólogo forense en los casos de violencia de género que se trabajaron en la OVFG de Salta – distrito centro, en el periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 31 de Octubre del año 2019.
- ❖ Especificar el procedimiento que los psicólogos, profesionales de la OVFG, utilizan para realizar las evaluaciones de riesgo en los casos de violencia de género.
- ❖ Determinar la manera en la que se confeccionan los informes correspondientes.

Justificación

La pasantía académica en la Oficina de Violencia Familiar y de Género se justificó en la relevancia social de la problemática de la violencia contra la mujer en la actualidad y la necesidad de formar profesionales con capacidades para atender a esta problemática, posibilitando desde el puesto de trabajo de cada uno, dentro del ámbito de la Justicia, el acceso igualitario a un sistema judicial que contemple y garantice la equidad entre los distintos géneros, evitando revictimizar a las mujeres que hayan sido víctima de violencia.

Al tratarse de una inserción directa en el campo laboral, la pasantía académica se justificó en sus implicancias prácticas, puesto que permitió adquirir competencias teórico-prácticas, aplicables al ámbito jurídico-forense, específicamente, que a su vez son extensibles a las demás áreas de la psicología.

La Oficina de Violencia Familiar y de Género fue creada en virtud de la emergencia pública en materia social y de violencia de género, por lo tanto, la inserción laboral en la misma, permitió el desarrollo de una forma de trabajo atravesada por la perspectiva de género, que posibilita disponer de los recursos y competencias necesarias para el trabajo con personas que hayan sufrido violencia de género.

Viabilidad

La realización de la pasantía académica fue posible debido al convenio marco de colaboración institucional, firmado entre la Universidad Católica de Salta y el Poder Judicial de Salta Resolución Rectoral N° 1510/17, en el cual se establecen dos propósitos:

1. Articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas instituciones
2. Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así la investigación de cuestiones de interés común.

Asimismo se presentó ante la Secretaria de la OVFG, Dra. Mónica Antacle, la nota de presentación y el correspondiente protocolo específico. Se contó con la aprobación del mismo y la consecuente autorización para la realización de la pasantía académica que se llevó a cabo en el periodo comprendido entre el 19 de Julio y el 31 de Octubre del año 2019, no fue rentada y tuvo una duración de trescientas (300) horas, que se dividieron en jornadas laborales de cuatro (4) horas a 6 (seis) horas diarias, bajo la autorización de la Lic. Sonia Guijarro, jefa de departamento de psicología, con el propósito de cumplimentar las horas requeridas.

Cabe destacar que se contó con la supervisión de la Lic. en Psicología María Isabel Briones, quien se desempeña como profesional de la Oficina de Violencia Familiar y de Género, y cumple con los requisitos establecidos en el reglamento específico de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta, a saber:

- ❖ Tener una antigüedad no menor a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
- ❖ Que su desempeño profesional esté relacionado con el tema elegido para el trabajo.

Por último, es de mencionar que los materiales (tales como hojas, computadora, impresoras y artículos de librería) fueron brindados por la OVFG para la realización de las actividades que tuvieron lugar en el establecimiento, durante el desarrollo de la pasantía académica, por lo cual, se necesitó un presupuesto mínimo en concepto de transporte, impresión y encuadernado.

Por todo ello, la Pasantía Académica fue llevada a cabo en tiempo y forma, sin obstáculos emergentes.

Consecuencias de la pasantía

La pasantía académica no tuvo consecuencias negativas para las personas involucradas, puesto que se llevó a cabo atendiendo cuidadosamente a los distintos códigos de ética que rigen el ejercicio profesional del psicólogo.

La Ley provincial del Psicólogo, N° 6063 fue considerada transversalmente a lo largo del tiempo que duró la realización de la pasantía académica, atendiendo específicamente al apartado “Del código de Ética en el ejercicio de la profesión del psicólogo” que comprende los derechos y las obligaciones del psicólogo en el desempeño de la profesión.

De la misma manera, se consideró lo planteado en las Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, así como la Ley Provincial de Protección contra la Violencia de Género N° 7.888 y la Ley Provincial de Protección de Víctimas de Violencia Familiar N° 7.403, que plantean distintas consideraciones a tener en cuenta en el trato con las víctimas de violencia de género, durante las actuaciones judiciales.

Así también, la pasantía académica se rigió bajo el Código de la Asociación de Psicología Forense (APFRA), donde se plantean las distintas cuestiones a tener en cuenta en el ejercicio profesional específico del área jurídico forense.

En cuanto a la utilización de pruebas proyectivas, se consideró lo planteado por ADEIP (Asociación Argentina de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico) en el Código del Diagnosticador respecto a las “pautas para el uso adecuado de los tests”.

Se respetó el acuerdo de confidencialidad, en el cual se establecía el compromiso de mantener estricta reserva de la información que se pudiera conocer de los aspectos de la vida privada de aquellas personas entrevistadas durante la pasantía académica, guardando y respetando en todo momento su intimidad.

En los informes dirigidos a la Jueza, se incluyó sólo aquello relacionado con la violencia de género, y se evitó la divulgación de la información obtenida en cualquier otro ámbito que no fuese el Judicial, o bien en el ámbito académico, teniendo las consideraciones necesarias a fin de resguardar la intimidad de las personas involucradas como, por ejemplo, se omitieron datos que permitan identificar a la persona en cuestión, prevaleciendo en todo momento el principio de prudencia.

No se realizó manipulación alguna que afecte la integridad de las personas, al igual que ningún tipo de discriminación por sexo, etnia, religión.

Se estableció la honestidad y el compromiso como base de toda actividad que se realizó durante la pasantía

académica.

MARCO TEÓRICO

Capítulo 1: Violencia de Género

En la actualidad, el término “Violencia de Género” se ha extendido, y es constantemente utilizado por personas de distintos grupos y clases sociales, como así también en los medios de comunicación para referirse a diferentes situaciones, lo que, en muchas ocasiones, genera confusión respecto de qué es lo que realmente es la Violencia de Género. Se tiende, erróneamente, a equiparar la Violencia de Género con otros tipos de violencia, perpetuando en el tiempo dicha confusión.

Asimismo, las leyes destinadas a proteger a las víctimas de violencia fueron cambiando con el tiempo, pasando de enmarcar a la violencia de género dentro de la ley de violencia familiar, a la creación de una ley específica con el fin de regular, especificar y aclarar el concepto de Violencia de Género, así como proteger y amparar a las víctimas.

Cabe diferenciar la violencia de género, sexista, o contra la mujer, de la violencia familiar, la violencia doméstica y la violencia contra la pareja, a fin de aclarar los diferentes conceptos.

Siguiendo la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres N° 26.485 (2009), se entiende por violencia de género:

“Toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Cabe aclarar que se trata de *“toda forma de violencia que se ejerce por parte del hombre sobre la mujer, por su específico rol de género”* (Gómez Hermoso, et al, 2012, p. 10).

El término Violencia Familiar, refiere a *“la violencia que se da entre miembros de una misma familia, por lo que incluye no solo la violencia conyugal, sino también la violencia entre hermanos, el maltrato infantil, la violencia ascendente*

y el maltrato a ancianos” (Gómez Hermoso et al, 2.012, p. 10), en cambio, la violencia doméstica es aquella que se da *“entre personas que comparten una morada, tengan o no relación de parentesco”* (Gómez Hermoso et al, 2.012, p. 10).

Ahora bien, la violencia contra la pareja es aquella que implica *“violencia física o sexual, real o amenazada, o al abuso psicológico o emocional por parte de cónyuges, novios o novias, sean actuales o anteriores. La característica fundamental de este tipo de violencia es la relación sentimental entre víctima y victimario”* (Gómez Hermoso et al, 2.012, p. 10). Es importante aclarar que este tipo de violencia puede ser perpetrada tanto por hombres como por mujeres, y aquí radica su principal diferencia con la violencia de género.

Sin embargo, cabe mencionar que la realidad actual demuestra que los casos de violencia contra la pareja son, principalmente, actos ejercidos por hombres hacia mujeres, por lo cual, se verifican los esfuerzos legales, profesionales e institucionales por proteger a las mismas. Las cifras brindadas por el INDEC en el RUCVM, refieren que, en el año 2.017, se registraron 86.700 casos de violencia contra la mujer (excluyendo de esta cifra los casos que hayan terminado en femicidio) y que en el 82,7% de los casos, el perpetrador de la violencia fue una pareja o expareja.

Existen diferentes teorías que intentan explicar el fenómeno de la violencia de género. De hecho, durante los últimos años fue cambiando ampliamente la concepción que se tiene de la misma, y la interrelación que supone entre víctima y victimario.

En décadas anteriores, se aceptaba la clasificación de violencia familiar (y en la pareja) que proponía dos tipos: la violencia agresión, y la violencia castigo. *“la violencia agresión se encuentra entre personas vinculadas por una relación de tipo simétrico, en decir igualitaria”* (Perrone & Nannini, 1992, pág. 57) y *“la violencia castigo tiene lugar entre personas implicadas en una relación de tipo complementario, es decir, no igualitaria”* (Perrone & Nannini, 1992, pág. 57).

Respecto de la violencia agresión, los autores plantean que al tratarse de una relación igualitaria *“la escalada desemboca en una agresión mutua [...] en la cual*

se observa que los interlocutores aceptan la confrontación y la lucha” (Perrone & Nannini, 1992, pág. 58). Un ejemplo de este tipo de violencia sería: *“el marido le puede pegar a su mujer, pero ésta le arroja un objeto o lo insulta”* (Perrone & Nannini, 1992, pág. 58).

A partir de estas definiciones, se advierte que en las concepciones respecto de la violencia que eran mayormente aceptadas, se responsabiliza a ambas partes, considerando la relación simétrica de las personas involucradas.

Esta concepción de la violencia ya no se utiliza en el intento de comprensión y abordaje de la violencia de género, debido a las definiciones imperantes respecto de la misma se basan fundamentalmente en la premisa de que implica, en todos los casos, una relación desigual (o asimétrica) de poder.

En la actualidad, frente a la emergencia de la problemática y la necesidad de comprenderla para poder garantizar un abordaje eficiente, desde todos los ámbitos. Tal como lo plantea Francisca Expósito, existen teorías centradas en las características psicológicas del victimario y de la víctima, así como teorías sociales, que explican la conflictiva desde una mirada socio-cultural, de estructuras sociales, que cristalizan una relación desigual entre hombres y mujeres.

“El sistema social del patriarcado integra un mensaje claro que afirma que los más poderosos se hallan en su derecho de dominar a los menos poderosos, y que la violencia se contempla como una herramienta válida y necesaria para ello [...] La cultura ha legitimado la creencia de la posición superior del varón, reforzada a su vez a través de la socialización” (Expósito, 2011, pág. 22).

Por su parte, Ana María Fernández (1997), argumenta que las construcciones sociales respecto al rol de la mujer y el rol del hombre que han imperado a lo largo de la historia, deben ser consideradas a la hora de tratar de comprender la complejidad de la Violencia de Género.

“Los discursos y mitos sociales ordenan, legitiman, disciplinan, definen los lugares de los actores de las desigualdades y la subordinación de los mismos en los espacios sociales y subjetivos que la violencia -visible o invisible, en tanto acto de fuerza físico o simbólico, instituye. De tal forma, sus posicionamientos serán el

resultado histórico social pero también singular de las posibilidades de las fuerzas en juego, de las cuales la subordinación es su efecto complejo, difusivo y recurrente.”

Surge, entonces, un concepto clave para comprender la perspectiva social de la violencia contra la mujer: los estereotipos de género.

Patricia Silva Rosales (2004) define al género como *“un concepto construido socialmente a partir del conjunto de ideas, creencias y representaciones que cada cultura ha generado a partir de las diferencias sexuales entre hombres y mujeres”* (pág.14) y advierte que a lo largo de la historia:

“Las características construidas han sido la causa de desigualdades, marginación y subordinación para la mayoría de las mujeres, porque se considera que el hecho de que la mujer tenga la capacidad biológica del embarazo y la lactancia, la limita de por vida al trabajo en la esfera privada, para ser madre, esposa y ama de casa, independientemente de las actividades remuneradas o no que realice fuera de su casa” (pág. 14).

Estas construcciones sociales respecto de aquello que se espera de la mujer, como así también aquello que se espera del hombre, contribuyen al mantenimiento de la desigualdad que ha existido entre ambos. Los estereotipos de género son un factor de suma importancia para comprender la violencia de género, pues existen características que se reconocen como excluyentemente femeninas, como así también características que son atribuidas al género masculino. Siguiendo a Patricia Silvia Rosales (2004):

“Si imaginamos los atributos como la valentía, la fuerza, el coraje, el éxito, la seguridad, la agresividad triunfadora, los colocamos en la persona del sexo masculino [...] En cambio, pensemos en los atributos de delicadeza, la ternura, la abnegación; los colocamos a una mujer” (pág.14).

Todo esto contribuye a que, en cierta manera, la violencia de género haya sido naturalizada, minimizada y justificada dentro de la dinámica de la pareja:

“La visión tradicional, es decir, patriarcal, de este tipo de violencia ha oscilado y oscila entre su consideración como algo normal y necesario en el sentido de

natural, anclado en la naturaleza diferente de los sexos y en sus relaciones personales” (Álvarez, 2005, pág. 232).

A pesar de ello, en la actualidad se puede advertir un cambio en las concepciones respecto al género, las relaciones y los estereotipos. Lo fundamental a tener en cuenta es que *“comienzan a sacudirse las estructuras tradicionales y se aborda el estudio de la mujer incorporándolo a otras áreas del saber y del conocimiento”* (Silva Rosales, 2004, pág. 17).

Por su parte, Ana María Fernández (1997) plantea que:

“Los organizadores de sentido que regían lo femenino y lo masculino trastabilan, las demarcaciones de lo público y lo privado vuelven borrosos -o por lo menos confusos- sus límites. En suma, diversas fisuras amenazan el quiebre del paradigma que legitimó durante siglos las desigualdades de género.”

Sin embargo, aclara que *“si bien las mujeres avanzan adquiriendo nuevos espacios sociales, lejos estamos de la igualdad de los géneros sexuales”* (Ana María Fernández, 1997). Aquí surge la importancia del entrenamiento de profesionales con perspectiva de género.

La perspectiva de género se define como *“un instrumento de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres, para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad”* (Silva Rosales, 2004, pág. 17).

Por ello, la existencia de profesionales psicólogos que aborden la problemática de la violencia de género, en cualquier ámbito de la profesión, desde una perspectiva de género, implica un gran avance en la obtención de igualdad de oportunidades, equidad y conquista de derechos para las mujeres.

Sin embargo, siguiendo a Lori Heise, si bien *“la dominación masculina es la base para cualquier teoría realista de violencia, pero la experiencia sugiere que, como un único factor de explicación, es inadecuado”*¹ (Heise, 1998, pág. 263).

¹ *“male dominance is the foundation for any realistic theory of violence, but experience suggests that as a single factor explanation, it is inadequate”*. Traducción propia

Heise (1998) propone la adopción de un “*marco ecológico*”² (pág. 263) para comprender la etiología de la violencia de género. “*Un abordaje ecológico del abuso conceptualiza la violencia como un fenómeno multifacético basado en un interjuego entre factores personales, situacionales y socioculturales*”³ (pág. 263).

Willman y Makisiki (2010) afirman:

“La conducta violenta es provocada por una compleja interacción de factores fisiológicos, psicológicos y ambientales. No hay causas directas de violencia, sino que existen características biológica, de personalidad y de factores ambientales que van generando estrés, lo cual aumenta el riesgo de que una persona perpetúe o experimente violencia”⁴ (pág. 6).

Entonces, será fundamental considerar a la violencia como el resultado del interjuego de múltiples variables, lo que profundiza la complejidad del abordaje de esta problemática.

Ciclo de la violencia

Comprender la violencia de género dentro de la dinámica de la pareja, implica conocer y re-conocer dentro de la misma, la reproducción del “ciclo de la violencia”, lo que permitirá advertir dentro de la interacción de los miembros de la pareja, las distintas fases del ciclo en la que se pudieran encontrar. Lenor Walker (1989), psicóloga americana, es la creadora del concepto del “ciclo de la violencia” y expresa que el mismo consta de tres fases:

- ❖ Fase uno: Acumulación de tensión.
- ❖ Fase dos: Descarga de la violencia física.

² “*ecological framework*”. Traducción propia

³ “*An ecological approach to abuse conceptualizes violence as a multifaceted phenomenon grounded in an interplay among personal, situational, and sociocultural factors*”. Traducción propia

⁴ “*Violent behavior is provoked by a complex interaction of physiological, psychological and environmental factors. There are no direct causes of violence; rather, there are characteristics of an individual’s biology, personality and environment that impose stresses, which increase the risk that he or she will perpetrate or experience violence*”. Traducción propia

❖ Fase tres: Arrepentimiento.

Alcázar Córcoles y Gómez Jarabo (2001), siguiendo a Lenor Walker (1989), explican las tres fases. Respecto de la fase de acumulación de tensión, plantean:

“Esta fase se caracteriza por cambios repentinos en el ánimo del agresor, quien comienza a reaccionar negativamente ante lo que él siente como frustración de sus deseos, provocación o simplemente molestia. Pequeños episodios de violencia verbal van escalando hasta alcanzar un estado de tensión máxima. Esta fase puede durar desde días hasta años” (pág. 44).

Por otra parte, respecto a la descarga de la violencia física, los mismos autores afirman que es la que tiene menor duración y agregan que:

“Consiste en la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas durante la primera fase. La violencia puede variar en intensidad y duración. El episodio cesa porque el hombre, una vez desahogada la tensión, se da cuenta de la gravedad de lo que ha hecho, porque la mujer necesita ser atendida o huye, o porque alguien interviene (vecinos, otro familiar). Cuando ha pasado el ataque agudo, se suele dar un período inicial de shock (al menos las primeras veces), que incluye la negación, la justificación o la minimización de los hechos no sólo por parte del hombre, sino frecuentemente por parte de la mujer también” (Alcázar Córcoles y Gómez Jarabo, 2001, pág. 44).

Por último, en relación a la fase de arrepentimiento, los mismos autores plantean que:

“Se caracteriza por una situación de extrema amabilidad, amor y conductas cariñosas por parte del agresor, gráficamente se denomina como fase de “luna de miel” Se distingue por la actitud de arrepentimiento y culpabilidad del agresor, que se da cuenta de que ha ido demasiado lejos y trata de reparar el daño causado” (Alcázar Córcoles y Gómez Jarabo, 2001, pág. 44).

Alcázar Córcoles y Gómez Jarabo (2001) mantienen que *“ésta una fase bienvenida por ambas partes, pero, irónicamente, es el momento en el que la victimización se completa”* (pág. 44).

La “luna de miel” se caracteriza por el arrepentimiento y por las falsas promesas de cambio, que son creídas por la mujer y que funcionan como un

elemento importante para el mantenimiento de la pareja. “*El hombre pide perdón y promete no volver a ser violento. La mujer a menudo perdona porque quiere creer que nunca más ocurrirá un episodio parecido, aunque en el fondo teme que volverá a ocurrir*” (Alcázar Córcoles & Gómez Jarabo, 2001, pág. 44).

En relación a esto, es importante tener en cuenta que “*los comportamientos reparatorios, como mecanismos de olvido, banalización, desresponsabilización y desculpabilización, sirven para mantener el mito de la armonía, de la solidaridad y de la buena familia*” (Perrone & Nannini, 1992, pág. 59).

Como su nombre lo indica, el ciclo de la violencia tiene una forma cíclica de manifestarse; empieza y termina constantemente, pasando por las distintas fases, agravándose en intensidad y frecuencia. La última fase “*se va diluyendo gradualmente y la tensión se irá incrementando lentamente para volver a repetirse el ciclo nuevamente*” (Alcázar Córcoles & Gómez Jarabo, 2001, pág. 44).

Por último, es importante tener en cuenta que:

“Una vez instaurada esta situación, el ciclo de la violencia tiende a suprimir la fase 3 [...] Todo ello lo consideramos muy importante porque la violencia de género no se instaura de repente en una pareja sino que tiene un comienzo insidioso y una vez completado el primer ciclo, tiende a retroalimentarse incrementando siempre la intensidad de la violencia soportada en la convivencia de la pareja y por supuesto aumentando la intensidad de los episodios violentos” (Alcázar Córcoles & Gómez Jarabo, 2001, pág. 46).

Tipos y modalidades de la violencia

La Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres N° 26.485 (2009), en su artículo N° 5, reconoce cinco tipos de violencia de género, a saber:

1. Física,
2. Psicológica,

3. Sexual,
4. Económica y patrimonial,
5. Simbólica.

Respecto de la violencia física, la ley plantea que es *“la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física”* (Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres N° 26.485, 2009). Es importante considerar que *“en algún caso, tiene un final dramático como suicidio u homicidio”* (Alcázar Córcoles & Gómez Jarabo, 2001, pág. 35).

Cabe aclarar que, en Argentina, desde el año 2012 con la sanción de la Ley N° 26.791, se introduce un cambio en el código penal y se comienza a considerar como agravante al femicidio, es decir, aquellos homicidios de mujeres *“cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género”* (Ley N° 26.791, 2012).

“El maltrato físico se detecta por la presencia de magulladuras, heridas, quemaduras, moretones, fracturas, dislocaciones, cortes, etc. Hay que considerar que siempre se da violencia física, se da también violencia psicológica” (Alcázar Córcoles & Gómez Jarabo, 2001).

La violencia psicológica es definida por la Ley N° 26.485 (2009) como:

“La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación”.

Alcázar Córcoles y Gómez Jarabo (2001) proponen que *“es frecuente que comportamientos de maltrato psicológico sean socialmente aceptados dentro de los límites de la normalidad”* (pág. 35) y agregan que *“algunos hombres no golpean a sus compañeras pero las hacen víctimas cargándolas de reproches continuos y amenazas, lo cual las hace mantenerse en un estado de agustia y destruye su equilibrio psicológico”* (pág. 35).

En cuanto a la violencia sexual, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2009), la define como:

“Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres”.

Alcázar Córcoles y Gómez Jarabo (2001) sostienen que *“las mujeres tienen tendencia a minimizar este tipo de violencia [...] dentro de la pareja, por creer que los hombres tienen una necesidad que deben satisfacer “a su manera”* (pág. 36).

La violencia económica y patrimonial es definida en la Ley N° 26.485 (2009) como *“la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer”*. Este tipo de violencia se puede ejercer a través de:

- ❖ “La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- ❖ La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- ❖ La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- ❖ La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

Por último, esta misma Ley define a la violencia simbólica como aquella en la que *“a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos, o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”* (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

De esta manera, se trata de incluir todos los tipos de violencia que puedan ejercerse contra la mujer, y no solamente los más reconocidos (como la violencia física), incluyendo no sólo aquella que se pueda ejercer dentro de la dinámica de la pareja.

Respecto a esto, en su artículo N° 6, la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres N° 26.485 (2009), reconoce 6 modalidades de violencia, entendiendo como tales a *“las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos”* a saber:

1. Violencia doméstica
2. Violencia institucional
3. Violencia laboral
4. Violencia contra la libertad reproductiva
5. Violencia obstétrica
6. Violencia mediática

En este punto, se citarán las definiciones que brinda la Ley N° 26.485 (2009) respecto de la clasificación de los tipos de violencia mencionados.

Respecto a la violencia doméstica contra las mujeres, plantea:

“Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres”.

Asimismo, aclara que se entiende por grupo familiar a aquel grupo *“originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia”* (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

En cuanto a la violencia institucional contra las mujeres, expresa que es:

“Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil” (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

Respecto a la violencia laboral sostiene que es:

“Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral” (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

En cuanto a la violencia contra la libertad reproductiva, afirma:

“Es aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

Define a la violencia obstétrica como *“aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un*

trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929” (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

Por último, la violencia mediática es definida como:

“Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009).

Capítulo 2: El rol del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género

La Psicología Forense es una rama de la Psicología que *“consiste en la aplicación de la Psicología (métodos y conocimientos) a la realización de pruebas periciales en el ámbito del Derecho”* (Manzanero, 2009, pág. 314). Por lo tanto, se trata de la aplicación de los saberes psicológicos *“a los tribunales o a aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el Foro”* (Manzanero, 2009, pág. 314).

Manzanero (2009) propone que la aplicación de la Psicología Forense está enmarcada dentro del área de la Psicología Jurídica. Siguiendo a Del Popolo (1996), se define Psicología Jurídica como *“el estudio desde la perspectiva psicológica de conductas complejas y significativas en forma actual o potencial para lo jurídico”* (pág. 21).

Esto quiere decir, que la Psicología Jurídica es un marco de acción más amplio (que incluye, por ejemplo, la labor de los psicólogos en las Fiscalías, las Defensorías y las Asesorías de Menores e Incapaces, es decir, el Ministerio Público), mientras que el marco de acción de la Psicología Forense es más acotado, tratándose del trabajo que realizan los psicólogos del Poder Judicial, con el objetivo de acercar el saber psicológico científico al juez, a través de pericias psicológicas, actuando como perito psicólogo.

Entonces, para resumir, se puede tomar la definición de Psicología Forense brindada por Soria (2006), quien afirma que es la *“rama de la Psicología Jurídica que desarrolla sus conocimientos y aplicaciones con vistas a concluir sus hallazgos en el seno de una Sala de Justicia con la finalidad de auxiliar al juzgador en la toma de decisiones”* (pág. 15).

Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez y Yela (2011), afirman que:

“La función principal del psicólogo forense, con independencia del órgano judicial que solicite su intervención, será la emisión de informes periciales. El psicólogo forense puede intervenir en el proceso judicial bien como perito designado judicialmente [...] o a instancia de parte” (pág. 6)

Un informe pericial es *“el medio por el cual las personas ajenas a las partes, que tengan conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión [...] perciben, verifican hechos y las ponen en conocimiento del juez”* (Caisa Villagomez, 2018, pág. 7). En este caso, la ciencia a la que se hace referencia es la ciencia psicológica. En las pericias, los peritos psicólogos *“dan su opinión fundada sobre la interpretación y apreciación de los hechos”* (Caisa Villagomez, 2018, pág. 7).

La exploración pericial tiene por objetivo *“obtener la mayor cantidad de información posible desde la vivencia del propio sujeto y de su elaboración cognitiva”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 149). Cabe aclarar que las pericias psicológicas responden a puntos de pericias planteados por el Juez que la solicita. Estos puntos son aspectos específicos que el Juez considera necesario evaluar.

En palabras de Guillaumín Aguade (2008), en los informes periciales:

“Deberá responderse con claridad y en forma concreta a las preguntas formuladas por el juez y de las que el perito toma conocimiento al hacerse cargo de la tarea. Dichas preguntas constituyen los puntos de pericia que son formuladas por el juez en el momento de la designación del perito” (pág. 33).

Hay que considerar que la pericia psicológica *“se produce exclusivamente por encargo judicial y culmina en un dictamen que será, junto con otros, uno de los elementos que el magistrado interviniente valorará en el momento de dictar sentencia. Si bien no es vinculante, constituye una prueba”* (Gardiner, 2003).

Por su parte, la Ley 7690 - Código Procesal Penal de la Provincia de Salta en el art. 338, plantea que las pericias deberán ser realizadas por *“peritos habilitados, los que deberán poseer título habilitante en la materia a la cual pertenezca el punto sobre el que han de expedirse, y estar inscriptos en las listas oficiales”* (2011). En otro apartado, en el artículo 342, refiere que se nombraran como peritos *“a los funcionarios públicos que en razón de su título profesional o su competencia se encuentren habilitados para emitir dictamen acerca del hecho o circunstancia que se quiere establecer”* (2011) y que una vez nombrados en la causa se *“notificará la medida decretada y los puntos de pericia a todas las partes antes de que se inicien las operaciones periciales”* (2011).

La herramienta fundamental con la que cuentan los peritos psicólogos es la entrevista forense. Por lo general, el tipo de entrevista utilizado es la semidirigida. *“La técnica fundamental de evaluación en psicología forense es la entrevista pericial semiestructurada, que permite abordar de una manera sistematizada, pero flexible, [...] y los aspectos relevantes en relación con el objetivo del dictamen pericial”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 145).

Echeburúa y Loinaz (2011) plantean que *“el rigor exigido a la actividad pericial psicológica no debe confundirse con el abuso en la administración de test.”* (pág. 145). Ya que estos serían instrumentos auxiliares, y su uso dependerá de lo observado en la entrevista, por ello, los autores afirman que:

“La selección de los test utilizados no debe basarse en una batería estándar, sino que debe atenerse a criterios de pragmatismo (utilidad de la información recabada, nivel cultural del sujeto evaluado, dominio del instrumento por parte del evaluador), a la calidad científica (fiabilidad, validez y adaptación al entorno cultural) y a la economía de tiempo (brevedad y no repetición de las pruebas a efectos de conseguir una mayor motivación y de evitar la fatiga)” (Echeburúa y Loinaz, 2011, pág. 146).

Los mismos autores plantean que:

“El abuso de los test en el entorno forense está vinculado a la mitología de los mismos (la creencia de los operadores jurídicos de que los test son pruebas objetivas sobre el funcionamiento de la mente humana) y a la presión legal (los test como escudo científico frente a los contra-informes en las ratificaciones, juicios o vistas)” (Echeburúa y Loinaz, 2011, pág. 145).

Por su parte, Alicia Beatriz Rodríguez (2003), plantea que será fundamental a la hora de encarar un proceso pericial, considerar las dificultades que se presentan. Entre ellas nombra el tiempo acotado, la falta de voluntariedad de las personas involucradas y la dificultad para entablar un diálogo fluido.

“El tiempo [es] acotado, no solo para las entrevistas, la administración de pruebas psicológicas, sino también para la evaluación y análisis de las mismas” (Rodríguez, 2003, pág. 123). Esto implica que los tiempos judiciales muchas veces suponen un actuar veloz por parte de los psicólogos para realizar su

trabajo, que en otros ámbitos laborales se llevaría a cabo en tiempos más prolongado.

“Las personas no concurren por propia voluntad, sino que lo hacen por mandato judicial, y esto hace que asuman una postura sumamente defensiva” (Rodríguez, 2003, pág. 123). Esto marca una gran diferencia con las entrevistas que se realizan, por ejemplo, en el ámbito de la psicología clínica, en donde las personas concurren por voluntad propia, lo que las lleva a ser más honestas y espontáneas. En el ámbito judicial *“los evaluados despliegan (las más de las veces) un diálogo poco espontáneo y fluido, debiéndose repreguntar constantemente para obtener información, brindando respuestas acotadas tangenciales”* (Rodríguez, 2003, pág. 123).

Además, hay que tener en cuenta que *“las consecuencias directas del dictamen pericial para el evaluado, aumentan la probabilidad de manipulación de la información aportada para conseguir un beneficio o evitar un perjuicio.”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 142)

Asimismo, *“junto a esto, el asesoramiento legal por el que, en muchas ocasiones, han pasado los evaluados (la estrategia letrada de la defensa) y las múltiples exploraciones periciales (efecto aprendizaje) complican aún más la evaluación psicológica forense.”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 142)

Por ello, Echeburúa y Loinaz (2011) plantean que es *“importante mantenerse neutro respecto a las descripciones realizadas por los sujetos, evitando transmitir agrado o desagrado, incredulidad o juicios de valor, lo que minimizará una actitud defensiva en los evaluados”* (pág. 148).

Entonces, resulta fundamental el establecimiento de *“un rapport adecuado entre el perito y el sujeto evaluado”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 148). Esto se puede lograr *“si se explica a la persona el proceso de la evaluación pericial y su objetivo al comienzo de la intervención y si se intenta reducir la ansiedad del peritado”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 149). También, es importante *“la utilización de instrumentos de medida adecuados y no demasiado largos y con preguntas redactadas o formuladas de forma clara, unívoca y apropiada al nivel*

cultural del sujeto también ayuda en este sentido” (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 149).

Por otra parte, es importante atender a la ley de Psicólogo N° 6063 (1983), la cual posee un apartado denominado “Del código de Ética en el ejercicio de la profesión del psicólogo”. La misma, en su artículo 90 plantea que:

“El profesional no incurre en responsabilidad (la de guardar el Secreto Profesional) cuando revela el secreto en los siguientes casos: a) Cuando actúa como perito; cuando rinde informes sobre candidatos que han sido enviados para su examen y a tal fin debe elevar dichos informes en sobres cerrados cuidando de que lleguen a quien se los encomendó, el cual está obligado a su vez al secreto. b) Cuando está autorizado por autoridad competente para reconocer el estado de una persona”.

Entonces, será fundamental considerar que el perito psicólogo no debe guardar el Secreto Profesional, según lo planteado por la ley. Sin embargo, no se debe olvidar que en los informes periciales se debe incluir solo aquello que responda a los puntos de pericia, o bien, que tenga relación con la causa por la cual el Juez les da intervención. En este caso, serían aspectos que se relacionen con la violencia de género.

Por último, en lo atinente al rol del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género, es primordial tener en cuenta evitar caer en la revictimización de las personas con las cuales se trabaja.

Siguiendo a Juan León Unger (2015), la revictimización implica un primer momento de victimización, seguido de una victimización secundaria. El autor plantea que la misma se define como *“la mala o inadecuada atención que recibe una víctima al entrar en contacto con el sistema de justicia o con las instituciones sociales en general”* (pág.4).

Sería entonces *“el impacto negativo que recibe la víctima cuando busca una reparación en estas instituciones”* (Gardiner, 2003).

La Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres N° 26.485 (2009), en el artículo N° 3, sostiene que se debe garantizar *“un trato respetuoso de las mujeres que padecen*

violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización”, y en el artículo 3, inciso k, del decreto 1011/10 que reglamenta la misma Ley, se define como revictimización:

“El sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro” (Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2009)

En los casos de violencia de género, la revictimización, además, *“puede tomar la forma de comentarios mordaces al evaluar a la víctima, de expresar dudas sobre sus dichos, o poner dudas sobre la relevancia de su propia conducta”* (Gardiner, 2003).

En cuanto al proceso de revictimización, Gardiner (2003) plantea que *“la reviviscencia del incidente violento por parte de la víctima, como necesario al momento de tomársele declaraciones y de realizarle un psicodiagnóstico forense, forma parte ineludible del proceso judicial de denuncia”*, y agrega que esto *“hace algún más vulnerables a las víctimas”*.

Es por ello que *“si se trata de evitar la victimización secundaria en los sujetos evaluados, se debe partir del principio de intervención mínima”* (Echeburúa & Loinaz, 2011, pág. 145), y esta concepción debe atravesar, en todo momento, el actuar del psicólogo forense.

Ahora bien, cabe aclarar que, según lo planteado por Echeburúa y Loinaz (2011):

“Los dictámenes periciales [pueden ser] sobre las posibles alteraciones mentales de los autores de delitos graves (violencia contra la pareja, agresiones sexuales, homicidios, etc.), sobre la predicción del riesgo de violencia futura en personas que han cometido un delito violento, sobre la credibilidad del testimonio en

víctimas de abuso sexual infantil o sobre el daño psicológico en las víctimas de delitos violentos” (pág. 143).

Frente a esto, cabe mencionar que la Acordada vigente que rige el actuar de la Oficina de Violencia Familiar y de Género, Acordada N° 12704, plantea que en aquellos casos en los que las víctimas de violencia realicen denuncias en la institución, los equipos interdisciplinarios conformados por psicólogos y trabajadores sociales, deberán realizar informes psicosociales de evaluación de riesgo. Así también, refiere que en aquellos casos en que las denuncias se realicen en comisarías, las juezes podrán solicitar a los profesionales psicólogos de la OVFG, la realización de informes psicológicos.

Esto quiere decir que, en la Acordada vigente, que podría considerarse como un protocolo de acción de las OVFG, no se nombra la realización de pericias psicológicas como una función de los profesionales psicólogos de la institución.

Entonces, para la realización del presente trabajo, serán de primordial importancia las evaluaciones de riesgo.

Evaluación de riesgo en los casos de violencia de género

Gómez Hermoso, Muñoz, Vázquez Mezquita, Gómez Martín y Mateos de la Calle (2012) plantean que *“la valoración pericial psicológica de riesgo de violencia contra la mujer se podría definir como la actividad técnica mediante la cual el/la psicólogo/a forense arriesga un pronóstico acerca de la posibilidad de que un sujeto reitere conductas violentas”* (pág. 16).

Marcela Millán (2014) plantea:

“Para conceptualizar la evaluación de riesgo se la puede definir como un ejercicio profesional de la predicción de la reincidencia de los actos violentos, maltrato, abuso psicológico, agresiones, aislamiento y control social, acoso, intimidación, humillación y amenazas sobre un miembro de la pareja por parte de su pareja o expareja” (pág.4).

Entonces, la valoración psicológica de riesgo tiene por objetivo, como su nombre lo indica, analizar el nivel de riesgo que existe en los diferentes casos de violencia. Esto quiere decir, arrojar un pronóstico acerca de qué probabilidades existen de que los hechos de violencia se reiteren.

Echeburúa, Amor, Loinaz y Corral (2010) agregan que la evaluación de riesgo *“que permita la adopción de medidas de protección específicas e individualizadas para las víctimas cuando se detecta por primera vez la violencia en función del grado de riesgo estimado”* (pág. 1055).

Es fundamental tener en cuenta que *“la multiplicidad de causas y la infrecuencia de la conducta violenta grave hacen de su predicción una tarea difícil, pero técnicamente viable.”* (Echeburúa, Amor, Loinaz y Corral, 2010, pág. 1054).

Frente a esto, es importante considerar lo que plantea Alicia Rodríguez (2003):

“En nuestra tarea, tratando de dar respuestas que ayuden a los magistrados a comprender la conducta del imputado, nos encontramos que muchas veces es fácil inferir la presencia de un impulso, pero no es tan fácil prever como se expresara ese impulso en la conducta manifiesta” (pág. 124).

Entonces, los psicólogos deben *“ser cuidadosos y humildes en su andar, teniendo en cuenta que existe siempre incertidumbre entre el diagnostico de peligrosidad y la realidad del paso al acto”* (Rodríguez, 2003, pág. 124), considerando que la peligrosidad se define como la *“capacidad de un individuo para cometer un delito o volver a cometerlo”* (Rodríguez, 2003, pág. 124).

Es por ello que, en todo momento, los informes deben confeccionarse en términos de probabilidad, puesto que nunca se podrá arrojar un pronóstico con certeza absoluta, y *“siempre estará sujeto a margen de error”* (Gómez Hermoso et al, 2.012, pág. 16).

En este sentido, es de mencionar que los informes de evaluación de riesgo pueden incluir tanto el análisis de las características del victimario, como así las características de la víctima, según lo planteado por Gómez Hermoso.

Es de destacar que los psicólogos cuentan con diferentes instrumentos para la evaluación de riesgo y la respectiva confección de los informes correspondientes. Al igual que en la realización de pericias psicológicas, la entrevista resulta una herramienta fundamental, que generalmente, es semi-estructurada, considerando diferentes áreas de importancia a evaluar. Asimismo, las técnicas proyectivas y psicométricas funcionan como complemento para evaluar más a fondo los puntos considerados.

En palabras de Gómez Hermoso, Muñoz, Vázquez Mezquita, Gómez Martín y Mateos de la Calle (2012) *“El instrumento vertebrador de todo el proceso de evaluación psicológica forense sería la entrevista pericial, en formato prioritariamente semiestructurado y con un estilo indirecto de recogida de información”* (pág. 34).

Respecto a la misma, Álvaro Latorre Lazcano (2011), siguiendo a Talarico y Amato, propone:

“Como entrevistador y psicólogo, es necesario percibir al el entrevistado tal y como se aparece desde el primer contacto, e ir evaluando esa primera impresión durante toda la entrevista por si se mantiene o cambia de alguna manera. Aquí resaltan varios elementos tales como el lenguaje corporal, la vestimenta, los gestos que usa, la manera del sujeto de estar quieto o inquieto lo que refleja su rostro, etc. Además, también debe considerarse la forma como se expresa, lo que verbaliza, a qué ritmo lo hace, si es claro o confuso al hablar, si llega a ser muy rebuscado o no el lenguaje que utiliza, el tono de voz” (pág. 85).

Es fundamental considerar que *“para el proceso de contraste de hipótesis, el/la psicólogo/a cuenta con todo el elenco de pruebas psicológicas disponibles”* (Gómez Hermoso, et al, 2012, pág.14).

“La calidad del proceso de evaluación pericial psicológica no se circunscribe únicamente al aval científico de los instrumentos empleados, sino que también vendrá delimitada por la utilización de distintos métodos de evaluación para una misma dimensión psicológica, dentro del proceso de contraste de hipótesis. Los indicadores de convergencia determinarán la calidad de la evaluación forense por encima de los índices de fiabilidad y validez de las pruebas individuales” (Gómez Hermoso, et al, 2012, pág. 14).

Gómez Hermoso, Muñoz, Vázquez Mezquita, Gómez Martín y Mateos de la Calle (2012) proponen que, para poder arribar a un mejor pronóstico de reincidencia en la conducta violenta, se deben evaluar cinco aspectos: factores de riesgo comunes a otros comportamientos violentos, factores de riesgo procedentes de la dinámica relacional denunciante-denunciado, factores de riesgo del imputado y factores de riesgo de la denunciante. De esta manera, se busca obtener una evaluación profunda que garantice la mayor fiabilidad posible de los resultados obtenidos.

Estos autores plantean que:

“La compleja labor técnica de/la psicólogo/a forense en este tipo de periciales consistirá en dilucidar la dinámica funcional interactiva entre los distintos factores de riesgo/protección en un momento concreto, que permita ajustar lo más posible el pronóstico de reincidencia al caso individual” (Gómez Hermoso et al, 2012, pág 15).

Resulta importante destacar que, en última instancia, *“la consideración técnica respecto al pronóstico de riesgo recaerá en el análisis que el/la perito/a realice de la interacción única de los distintos factores de riesgo/protección en el caso concreto”* (Gómez Hermoso et al, 2012, pág. 6). Esto quiere decir que, no se puede plantear una única forma, estructurada y absoluta, de evaluar el riesgo de que los actos de violencia puedan reiterarse, sino que es fundamental reconocer la singularidad de cada caso. En este sentido, la experticia y la capacidad del psicólogo para comprender la probabilidad de reincidencia como algo más que la suma de los distintos indicadores de riesgo, juega un papel primordial.

Respecto a esto, Alys Willman y Megumi Makisaka (2010), afirman:

“La combinación de factores de riesgo y de protección es única en cada individuo [...] no hay una relación mecánica entre estos factores. Los factores de riesgo no causan la violencia, ni los factores protectores la defienden [de manera

absoluta], si no que influyen en la capacidad de los individuos [...] de responder ante los estresores”⁵ (pág. 6).

Se entiende por factores de riesgo “*aquellas circunstancias (individuales, sociales o ambientales) que incrementan la probabilidad de aparición del comportamiento delictivo*” (Gómez Hermoso, et al, 2012, pág. 14). Por otra parte, los factores de protección pueden ser considerados como factores impulsores que “*impulsan a una mujer a tomar acciones para detener la violencia*” (Sagot, 2000, pág. 91)

Gómez Hermoso, Muñoz, Vázquez Mezquita, Gómez Martin y Mateos de la Calle (2012) proponen como factores de riesgo a considerar:

Factores generales para víctima y victimario:

- Inteligencia,
- Carrera delictiva,
- Violencia cronicada con escalada en esta,
- Grado de severidad en la violencia,
- Cese de la relación o amenazas de abandono,
- Nueva relación de pareja por parte de la denunciante,
- Vivencia de las consecuencias legales de la ruptura para el imputado,
- Conductas de acecho posruptura,
- Relación de cuidado (estrés del cuidador),
- Incumplimiento de anteriores órdenes de alejamiento por parte del denunciado.

⁵ “The combination of risk and protective factors is unique to each individual. [...] There is no mechanical relationship between these factors and outcomes: risk factors do not cause violence, and protective factors do not prevent it. Rather, they influence capacity of individuals [...] to respond to stresses.” Traducción propia

Factores de riesgo para el imputado:

- Impulsividad,
- Baja temeridad,
- Falta de empatía,
- Hostilidad-agresividad,
- Socialización en cultura sexista (estereotipos de género),
- Establecimiento de relaciones de apego inseguro con sus figuras significativas,
- Exposición a episodios de violencia paterna contra la madre,
- Socialización en entornos legitimadores de la violencia como forma de resolución de conflictos,
- Sesgos cognitivos respecto a los roles de género,
- Locus de control externo,
- Incapacidad para establecer relación entre su comportamiento y la respuesta defensiva y de protección de la víctima,
- Percepción hostil y amenazante de las conductas realizadas por la pareja,
- Rumiación del pensamiento con aumento de emocionalidad negativa,
- Distorsiones cognitivas para justificar la violencia contra la pareja (negación, minimización),
- Dificultad para la expresión emocional,
- Pobre autoconcepto, baja autoestima e inseguridad,
- Inadecuado control de la ira y baja tolerancia a la frustración,
- Experimentación de celos exagerados e incontrolados,

- Estilo de apego ansioso en la relación de pareja,
- Conductas de control sobre la pareja,
- Déficits de estrategias adecuadas de resolución de conflictos,
- Falta de asertividad,
- Consumo de alcohol/drogas,
- Estado de ánimo disfórico,
- Ausencia de apoyos sociales,
- Oportunidad delictiva,
- Presencia de estresores,
- Trastorno por ideas delirantes celotípicas,
- Esquizofrenia paranoide,
- Trastorno bipolar,
- Abuso/dependencia de sustancias,
- Depresión,
- Ideación suicida/homicida,
- Trastornos de personalidad.

Factores de riesgo de la denunciante

- Grado de dependencia con el agresor (económica, social y emocional),
- Actitudes que disculpan/justifican la conducta del denunciado,
- Falta de apoyo social,
- Situación de inmigración,
- Pertenencia a minorías étnicas,

- Embarazo,
- Anteriores reconciliaciones y/o retirada de denuncias,
- Discrepancias entre su percepción de riesgo y la valoración técnica,
- Discapacidad física/psíquica/sensorial,
- Lesiones físicas graves,
- Lesiones psíquicas graves.

Entonces, Gómez Hermoso, Muñoz, Vázquez Mezquita, Gómez Martín y Mateos de la Calle (2012), expresan que para realizar la estimación del riesgo:

“El/la psicólogo/a forense deberá combinar los distintos factores de riesgo/protección interpretando la dinámica interactiva única de los mismos en el caso concreto. [...] La formación y experiencia de la persona que evalúa cobran todo el protagonismo ya que, como se ha señalado a lo largo de este trabajo, no existe una regla fija ni ponderación cuantitativa que oriente el análisis profesional.” (pág. 37)

Sin embargo, los autores manifiestan que *“especial atención se debe prestar a los factores asociado con la violencia física severa”* (Gómez Hermoso, et al, 2012, pág. 37).

Por otra parte, con respecto a los factores protectores o impulsores, siguiendo a Montserrat Sagot (2000) se plantea que *“los factores que impulsan a las mujeres a buscar soluciones para sus problemas de violencia intrafamiliar pueden ser de dos tipos: internos o externos”* (pág. 91). Por su parte, la autora afirma que los factores internos son aquellos relacionados *“con las influencias que reciben las mujeres de su medio exterior, tales como apoyos, recursos materiales, información, existencia y calidad de los servicios, aumento de la violencia o efectos de la violencia en otras personas de la familia”* (Sagot, 2000, pág. 91)

Siguiendo a Montserrat Sagot (2000), se plantea:

Factores impulsores internos:

- Convencimiento de que el agresor no va a cambiar,
- Convencimiento de que los recursos personales se han agotado,
- Enojo y desamor,
- Estado de saturación con la situación,
- Ponerse metas y proyectos propios.

Factores impulsores externos:

- La violencia misma ejercida contra ellas,
- La violencia contra hijos e hijas,
- Apoyo de personas cercanas,
- Condiciones materiales y económicas favorables,
- Información precisa y servicios de calidad.

Ahora bien, es fundamental tener en cuenta que *“los factores externos producen cambios en los procesos internos de las mujeres y, a su vez, esos procesos internos hacen que en determinado momento las mujeres desarrollen una mejor capacidad para hacer uso de los recursos externos existentes”* (Sagot, 2000, pág. 92).

Finalmente, a partir del análisis que se haga tanto de los factores de riesgo como de los factores impulsores o de protección, se realizará la valoración final del riesgo. Esta se presenta en cuatro niveles: Baja probabilidad de riesgo, moderada probabilidad de riesgo, alta probabilidad de riesgo o inminente probabilidad de riesgo (Gómez Hermoso, et al, 2012).

Capítulo 3: Interdisciplina en el ámbito judicial

Atendiendo a la complejidad que supone la violencia de género, es importante reconocer que, para poder tener una comprensión profunda de los casos judicializados, los aportes que puedan realizar las distintas disciplinas resultan fundamentales.

Ahora bien, evitar la revictimización debiera ser un parámetro que guíe el accionar de la Justicia. Para ello, el trabajo interdisciplinario en las distintas intervenciones (pericias, evaluaciones de riesgo, etc.) supone un camino a seguir.

Evandro Agazzi (2002) afirma que *“la interdisciplinariedad no es lo opuesto al estudio disciplinar”* (pág. 241) por lo cual cabe definir ambos términos, es decir, disciplina e interdisciplina.

Edgar Morin (2010), plantea que:

“La disciplina es una categoría organizacional en el seno del conocimiento científico; ella instituye la división y la especialización de trabajo [...] y tiende naturalmente a la autonomía, por la delimitación de sus fronteras la lengua que ella constituye, las técnicas que ella está conducida a elaborar o a utilizar, y eventualmente por las teorías que le son propias.” (pág. 9)

Por su parte, Evandro Agazzi (2002) define a la interdisciplina como *“un planteamiento que, frente a problemas complejos, trata de poner en diálogo varias ópticas disciplinares y específicas con el fin de alcanzar una comprensión más profunda a través de la síntesis de sus diferentes aportaciones”* (pág. 241).

Cabe diferenciar estos conceptos: multidisciplina e interdisciplina. Grosman define a la primera como *“grupo de investigación compuesto por individuos de diferentes disciplinas que trabajan juntos en un problema en común, pero con interacción limitada”* (Como se cita en Henao Villa, y otros, 2017, pág.182). Por su parte, el segundo concepto, es decir, la interdisciplina, supone *“cierto nivel de integración entre las disciplinas”* (Henao Villa, y otros, 2017, pág.183).

Lo que se busca es que los distintos profesionales (abogados, psicólogos, trabajadores sociales) que se desempeñan laboralmente en el ámbito judicial,

puedan trabajar de manera integral e interdisciplinaria, a fin de facilitar tanto la comprensión profunda del fenómeno que nuclea su labor -en este caso, la violencia de género- para poder brindar respuestas acertadas que posibiliten la protección de la víctima que garantice su seguridad e integridad física y psicológica.

A su vez, como ya se mencionó previamente, otro objetivo que persigue el trabajo interdisciplinario en el ámbito judicial, implica poder instrumentar acciones que garanticen un acceso a Justicia que evite la revictimización de todas aquellas mujeres que hayan sido sometidas a malos tratos físicos o psicológicos.

Entonces la pregunta es: ¿por qué el trabajo interdisciplinario es uno de los caminos indicados para evitar la revictimización? Porque según lo plasmado en la Acordada N° 12704 de la Provincia de Salta, los casos de violencia de género que sean judicializados, deberán contar con un informe pericial psicológico y un informe socio-ambiental, por lo tanto, el trabajo conjunto e interdisciplinario de psicólogos y trabajadores sociales posibilita la evitación del sometimiento de la víctima a reiteradas intervenciones judiciales en las cuales tenga que relatar los hechos de violencia a los que se haya visto expuesta repetidamente.

Para ello, los profesionales intervinientes deberían realizar entrevistas psicosociales (en cuenta de entrevistas psicológicas, por un lado, y entrevistas sociales por otro), la cuales deberían culminar con la confección de un informe psicosocial (interdisciplinario) que aúne los saberes propios de ambas ciencias y den cuenta de un verdadero trabajo interdisciplinario y no meramente multidisciplinario.

MARCO INSTITUCIONAL

La pasantía académica se llevó a cabo en la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG), del Distrito Centro de la Provincia de Salta, Argentina.

Caracterización de la institución

La Oficina de Violencia Familiar y de Género fue creada, en el año 2010, por la Corte de Justicia de Salta, con el nombre de “Oficina de Violencia Familiar”, bajo Acordada N°10630, como un “Programa Piloto”, considerando distintos antecedentes como los de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, con el fin de garantizar a las víctimas de la violencia familiar un efectivo acceso al servicio de justicia.

La Acordada 10630 dispone:

- ❖ Crear la OVIF para las denuncias que se efectúen en sede judicial, la que estará bajo la dependencia funcional del juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia en Turno, y bajo la dependencia administrativa de la Corte de Justicia.
- ❖ Se fija como objetivos:
 1. Colaborar con el Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia en turno, en la recepción de las denuncias por hechos de Violencia Familiar, a fin de que las posibles víctimas puedan obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial
 2. Facilitar el acceso a la tutela jurídica prevista por la ley, dotando de mayor efectividad al procedimiento establecido para la recepción de denuncias sobre Violencia Familiar, al poner a disposición de la comunidad una oficina que permanecerá abierta todos los días del año y será atendida por personal especializado
- ❖ Se fija como funciones:
 1. Recibir las denuncias por hechos de Violencia Familiar en denuncias efectuadas en sede judicial, según previsiones de la ley 7403.
 2. Informar a las personas que allí concurren acerca de cuáles son los cursos de acción posibles, según el conflicto que manifiesten atravesar.
 3. Labrar las Actas correspondientes, conforme el formulario aprobado por Acordada 9828.
 4. Elaborar un primer informe psico-social de la situación de riesgo, según las manifestaciones de los denunciados.

5. Realizar estadísticas e informes de evaluación del funcionamiento de la OVIF, y del fenómeno de la violencia familiar.
- ❖ En cuanto al reglamento, se plantean cuestiones generales como el horario de atención, formas de trabajo turnos laborales, entre otros.

Desde su creación, la OVIF ha sufrido grandes cambios, que quedaron establecidos en las distintas acordadas firmadas por la Corte de Justicia, entre ellas se pueden mencionar:

- Acordada N° 11185, firmada a los 21 días del mes de mayo del año 2012.
- Acordada N° 11524, firmada a los 27 días del mes de noviembre del año 2013.
- Acordada N° 11998, firmada a los 23 días del mes de diciembre del año 2015.

En cada una de ellas se fueron estableciendo cambios, por ejemplo: el horario de atención pasó de ser las 24 horas, los siete días semanales, a restringirse a los días hábiles de 07:00 a 19:00, cambios en cuanto a las modalidades de entrevista y producción de informes, la ubicación de la Oficina (que se traslada del microcentro a las instalaciones de Ciudad Judicial), entre otros.

A partir de la Acordada N° 12124, y la consecuente sanción de la Ley N° 7954, considerando la Ley N° 7857 (que declaró la emergencia pública en nuestra Provincia en materia social y de violencia de género), se dispuso la creación de Oficinas de Violencia Familiar y de Género. Desde esta sanción, todas las OVIF, pasaron a denominarse Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OVFG) y quedaron bajo la dependencia funcional de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género.

Luego de ellos, continuaron las modificaciones, que quedaron plasmadas en las sucesivas acordadas, tales como la acordada N° 12339 y la acordada N° 12358.

En la actualidad, la Acordada vigente es la N° 12704, sancionada en el mes de septiembre de 2018, y deroga toda norma que se oponga a lo plasmado en dicha acordada.

Objetivos

- a) Facilitar y garantizar el acceso a la Justicia a las víctimas de violencia familiar y de género.
- b) Realizar estadísticas e informes de evaluación que expliciten el real funcionamiento de la Oficina, que, a su vez, contribuyan con el desarrollo de políticas específicas en materia de Violencia Familiar y de Género.

Funciones

Según la Ley N° 7954, Creación de la Oficina de Violencia Familiar y de Género, las funciones de la OVFG son:

- a) Recibir, directamente y por remisión, las denuncias por hechos de violencia familiar y de género.
- b) Informar a las personas que allí concurren acerca de cuáles son los cursos de acción posibles, según el conflicto que manifiesten atravesar y efectuar en cada caso las derivaciones pertinentes.
- c) Elaborar el informe de riesgo (art. 6° Ley 7403 y 12 Ley 7888) en aquellas denuncias que reciban directamente, así como aquellos otros que pudiera requerirles el juez competente en los términos del artículo 10, inciso j) de la Ley 7888.

Horario de Atención

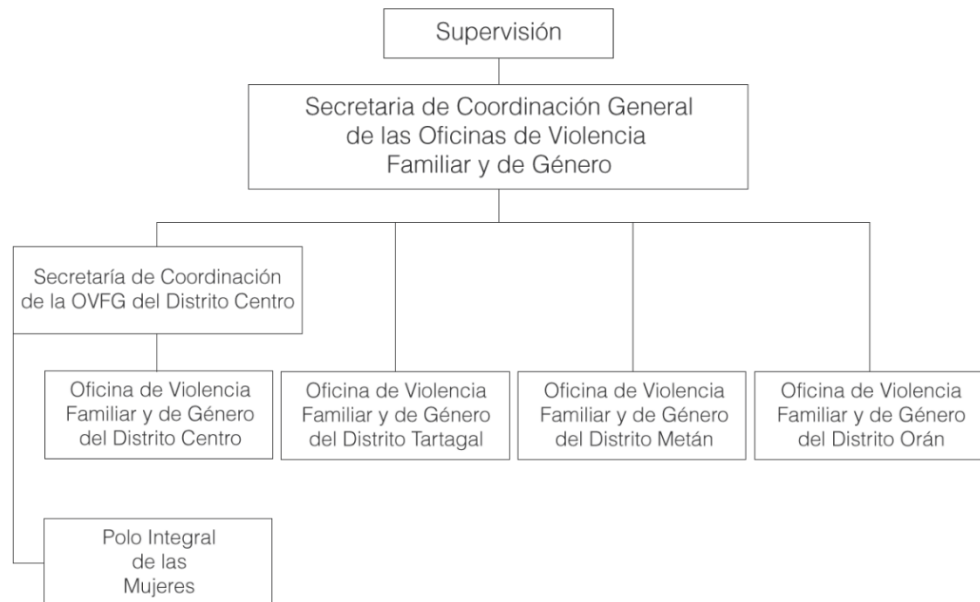
De 7:30 hs a 19:30 hs

Dirección y teléfono

Dirección: Av. Bolivia 4671, Salta Capital, Argentina.

Teléfono: (0387) 4258000 interno 1260 / 1261

Funcionamiento



Desde la creación de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género, se encuentra bajo la dependencia funcional de los mismos y bajo la dependencia administrativa de la Corte de Justicia.

Equipo de trabajo

La OVFG cuenta con la Coordinación General de la Secretaria Letrada, Dra. Mónica Antacle. A su vez, está integrada por 8 prosecretarios, 16 psicólogas y 13 trabajadores sociales, que trabajan en dos turnos, y son asistidos por personal administrativo y de maestranza.

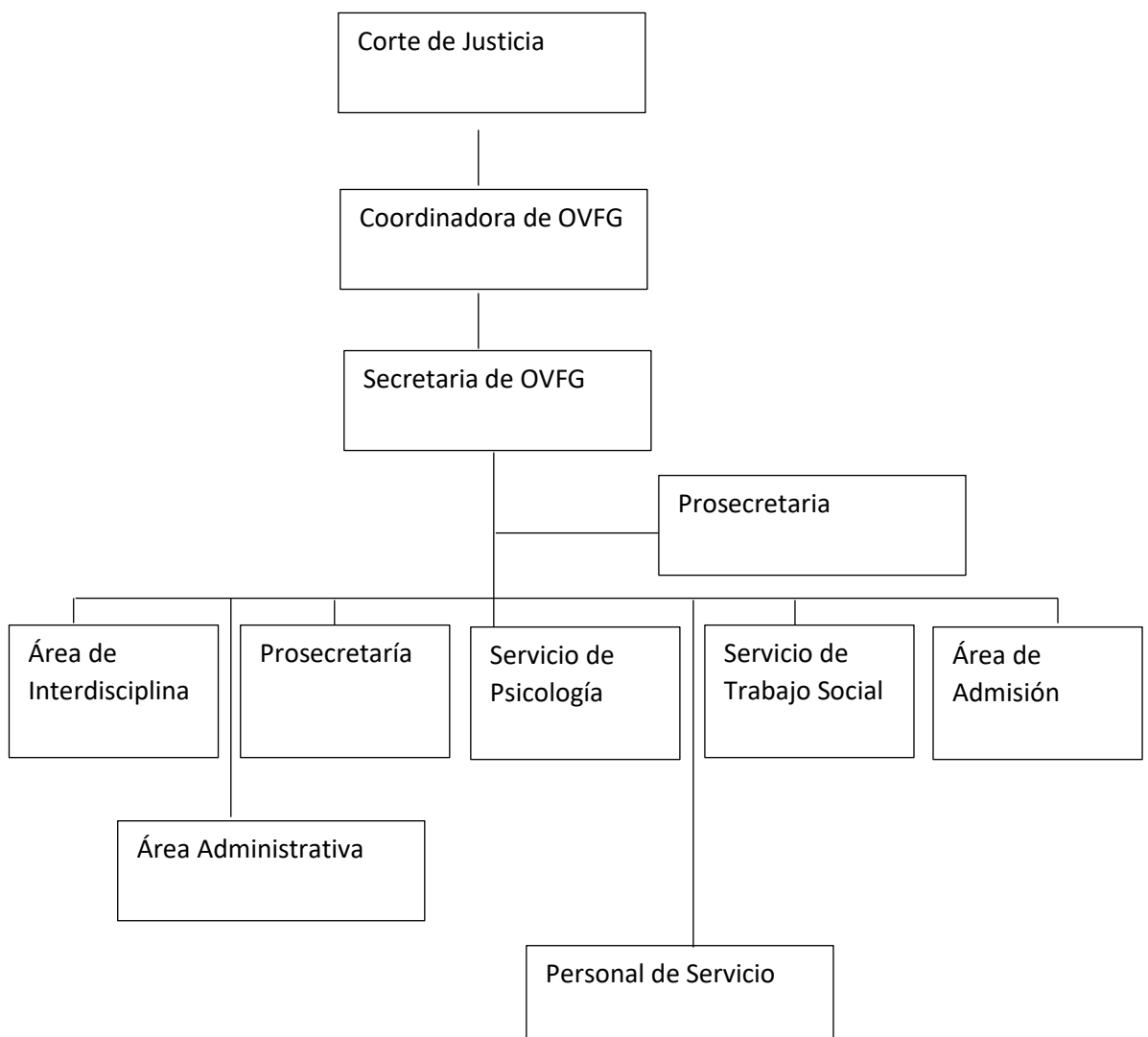
Las psicólogas y los trabajadores sociales, a su vez, se encuentran divididos en 13 equipos interdisciplinarios estables (conformados por un profesional de cada área), que trabajan de manera conjunta con las víctimas de violencia familiar y de género, a fin de realizar las entrevistas psicosociales y los informes

correspondientes, en los casos en lo que las Juezas de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género N° 1 y 2 así lo dispongan. Sin embargo, en ocasiones, los profesionales trabajan de manera individual.

Por su parte, sólo las psicólogas se encargan de realizar las entrevistas psicológicas y los informes periciales de los denunciados.

Por otro lado, en aquellos casos en los que las denuncias sean realizadas en la OVFG, las mismas serán tomadas por un equipo interdisciplinario conformado por una psicóloga, un trabajador social y una prosecretaria.

Organigrama



Sectores institucionales

La OVFG cuenta con:

Área administrativa: Es la encargada de la remisión, recepción y distribución de expedientes.

Área de admisión: Se encarga de recibir a las personas que arriban a la OVFG para realizar denuncias. Esta área es la encargada de hacer las averiguaciones necesarias para concluir si lo que la persona desea denunciar constituye una denuncia de violencia familiar y/o de género; en caso de no enmarcar dentro de lo considerado “violencia familiar y/o de género”, se orienta a las personas por las vías legales correspondientes para resolver las problemáticas planteadas. Está conformada por dos psicólogas y una psicopedagoga.

Interdisciplina: En caso de que en el área de admisión se concluye que sí constituye una denuncia de violencia, la denuncia es tomada en el área de interdisciplina. La misma está conformada por equipos rotativos integrados por una psicóloga, una o un trabajador/a social, y una abogada. En tal caso, la denuncia deberá ser elevada al Juzgado correspondiente, acompañada de un informe psico-social de evaluación de riesgo, que deberá realizarse al momento de la toma de denuncia.

Servicio de Psicología: Esta conformado por 15 psicólogas. En caso de que una denuncia no sea realizada en la OVFG y se realice en una comisaría, si la Jueza lo considera necesario, puede pedir la realización de una pericia psicológica y/o evaluación de riesgo. Entonces, las psicólogas que conforman este servicio, son las encargadas de realizarlas. Para ello, el protocolo de actuación aprobado por la Acordada N° 12704, dispone un “circuito de citación” que cuenta con distintas instancias que deben cumplirse antes dar por terminado dicho circuito. A saber, en caso de que la persona no comparezca a la citación para realizar la entrevista psicológica, se reprograma la misma, hasta tres oportunidades distintas. En el caso de las víctimas, si la persona no se presenta

a ninguna de las tres citaciones, se deberá intentar mantener contacto telefónico con la misma, a fin de constatar los motivos de incomparecencia. Por su parte, en el caso de los denunciados, la tercera citación se realiza con la intervención de la Fuerza Pública, que será la encargada de apersonar al denunciado en la Oficina de Violencia Familiar y de Género.

Agotadas estas instancias, se dará por finalizado el circuito de citación, y se le informará de ello a la Jueza correspondiente, explicando que, por tal motivo, no se pudo realizar el informe psicológico requerido.

Servicio de Trabajo Social: La Jueza puede solicitar, si así lo considera necesario, la realización de un informe socio-ambiental de las personas involucradas en la causa. Los 12 Trabajadores Sociales del Servicio, son los encargados de llevarlo a cabo.

Cabe aclarar que, en los casos en los que sea ordenado por las Juezas de los Juzgados de Violencia Familiar y de Género N° 1 y 2, los profesionales del Servicio de Psicología y del Servicio de Trabajo Social, trabajan interdisciplinariamente, siguiendo el mismo circuito de citación. Asimismo, se debe mencionar que, en los casos en que se lo considere necesario, las profesionales pueden optar por realizar visitas domiciliarias a las víctimas/denunciantes para realizar la entrevista psico-social correspondiente.

METODOLOGÍA

Para el adecuado desarrollo de la Pasantía Académica se planteó la utilización de cuatro instrumentos, a fin de poder cumplir con los objetivos de manera eficiente:

Instrumentos

Observación participante, puesto que el objetivo fue aprender acerca del rol del psicólogo forense en los casos de violencia de género, mediante la inserción y la involucración en las tareas y actividades diarias que desarrollan los profesionales psicólogos de la OVFG, a saber:

- Tramitación de Oficios.
- Toma de denuncia en equipo interdisciplinario, con la confección del correspondiente informe.
- Lectura de las denuncias, de las cuales se sustraerán los indicadores a tener en cuenta en la entrevista psicológica y/o psico-social
- Citación de las partes involucradas en el Sistema Iurix, el cual es el sistema informático que es utilizado en la OVFG, que permite la tramitación de Oficios, el acceso a las denuncias, la citación de las personas involucradas, la carga de los informes y la remisión al Juzgado de origen, de manera online.
- Entrevista psicológica semidirigida.
- Entrevista psico-social semidirigida.
- Aplicación de Técnicas Proyectivas.
- Confección del Informe correspondiente.
- Remisión al Juzgado de origen.

Entrevistas psicológicas semidirigidas, puesto que es el instrumento fundamental que utilizan los psicólogos de la OVFG en los encuentros con los denunciados y las denunciadas.

Entrevistas psicosociales semidirigidas, en tanto la acordada vigente reglamenta que, en aquellos casos en los que sea posible, el trabajo con las víctimas se realice de manera interdisciplinaria

Técnicas Proyectivas Gráficas, puesto que constituyen un instrumento auxiliar que permite contrastar la información recabada en las entrevistas. La técnica proyectiva gráfica que más se utiliza es Persona Bajo la Lluvia, que tiene como objetivo evaluar los aspectos conductuales que se activan frente a las presiones ambientales, así como aspectos de la personalidad que se infieran proyectivamente.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Las actividades que se realizaron durante la Pasantía Académica fueron las mismas que desarrolla la Lic. María Isabel Briones, en el sector del Servicio de Psicología de la OVFG y en el sector de Interdisciplina. Dichas actividades contaron con la supervisión constante de la Licenciada, quien fue evaluando en, todo momento, qué alcance deberían tener las intervenciones realizadas por mí.

El instrumento que rigió el desarrollo de la Pasantía Académica fue la observación participante, puesto que el objetivo era aprender el rol del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género, mediante la inserción y la involucración en las tareas y actividades diarias que desarrollan los profesionales psicólogos de la OVFG.

El grado de participación en las sucesivas actividades fue incrementando, pasando de un nivel de participación mínimo hacia un grado de participación mayor, finalizando con la realización de las actividades del área de servicio de psicología y la confección de los informes de riesgo del área de interdisciplina, sin intervención de la Lic. Briones, aunque bajo su supervisión.

En un primer momento, las actividades estuvieron destinadas a conocer la Institución, tanto a nivel edilicio (poder ubicar dónde se encuentran las oficinas de interdisciplinas, las oficinas del servicio de psicología de la OVFG, y reconocer las demás instalaciones) como a nivel funcional (cómo funciona la Oficina desde la recepción de un oficio hasta que se envía la respuesta al Juzgado correspondiente, o bien, desde que se presenta una persona con el objetivo de realizar una denuncia hasta que se retira del establecimiento).

Luego, al haber logrado eficientemente las actividades previas, se me instruyó acerca de la correcta utilización del Sistema Lurix, es decir, el sistema informático que se utiliza en la Oficina de Violencia Familiar y de Género. En el mismo se pueden visualizar los distintos expedientes de violencia familiar y de género, las denuncias realizadas en las comisarías y las resoluciones de violencia realizadas por las Juezas de ambos juzgados de Violencia Familiar y de Género. Así también, el Sistema Lurix posibilita la tramitación de dichos oficios, es decir, permite realizar las citaciones correspondientes, cargar los

informes realizados a las personas involucradas en los distintos expedientes, y realizar la remisión de dichos informes a los juzgados correspondientes.

En primera instancia, la Lic. Briones me enseñó los códigos que se deben utilizar en el Sistema Jurix para tales propósitos. Por ejemplo, el código para realizar una citación y enviarla mediante personal policial es "OFIPSI"; el código para acceder a la plantilla de Informe psicológico es "ATPOVF" y de informe psicosocial es "APSOVF"; por último, el movimiento del Juzgado de Origen para dar por finalizado el trabajo en el expediente es "REMPRO". Una vez aprendidos los mismos, la Lic. Briones me permitió la tramitación de los oficios a nivel informático de manera individual.

En cuanto a las entrevistas realizadas en el área de Servicio de Psicología de la OVFG, en un primer momento, mi participación se limitó a escuchar a la Lic. Briones mientras las realizaba. De esta manera, pude reconocer la semi-estructura de las entrevistas, pudiendo precisar cuáles son los datos fundamentales a recabar. Luego, cuando la Lic. Briones lo consideró apropiado, mi nivel de participación comenzó a aumentar, realizando las entrevistas y la aplicación de pruebas proyectivas, de manera conjunta con la licenciada. En el último periodo, me permitió dirigir las entrevistas y aplicar las pruebas de manera individual, aunque siempre bajo su supervisión.

Ahora bien, cabe aclarar que en las entrevistas a las mujeres denunciadas (no así a los denunciados), la acordada vigente establece que las mismas deben desarrollarse de manera interdisciplinaria, por ello, las entrevistas se llevan a cabo durante visitas domiciliarias que realizan la psicóloga y la trabajadora social, y en caso de no encontrar a la persona involucrada en su hogar, se la cita a la OVFG para entrevistarla.

Durante el desarrollo de la Pasantía Académica, formé parte del equipo constituido por la Lic. María Isabel Briones (psicóloga) y la Lic. María Josefina Paratz (trabajadora social). Con ellas, los días programados para realizar visitas domiciliarias fueron los días miércoles de cada semana. Por ello, participé de 15 días de visitas domiciliarias, en los cuales se realizaron, en promedio, 3 entrevistas por salida.

Por otra parte, en cuanto a la confección de los informes correspondientes, mi participación también fue progresiva, aumentando con cada intervención. En un principio, me dediqué a la lectura de informes realizados previamente para reconocer los puntos fundamentales de su estructura. De esta manera, también pude inferir algunas preguntas importantes a considerar durante las entrevistas. Así también, observé a la licenciada realizando informes, después de las entrevistas. Luego, comencé a participar en la confección de los mismos, aportando ideas relativas a lo que la licenciada se encontraba escribiendo. En tercer momento, comencé a realizar los informes de manera conjunta con ella, trabajando a la par. Finalmente, me permitió confeccionar los informes de manera individual, y luego eran supervisados por ella.

En cuanto a la atención de denuncias, mi participación se limitó a la realización de algunas preguntas durante la toma de denuncia, debido a que en la misma trabajan en equipo una abogada, una psicóloga y una trabajadora social, por lo cual, con el objetivo de evitar la revictimización de la persona denunciante, evitando invadirla en un momento que genera un elevado monto de ansiedad, el foco de mi participación estuvo centrado en la confección de los informes de riesgo, posteriores a la denuncia.

Cronograma detallado de las actividades realizadas

Fecha	Actividades realizadas
19/7/2019	Observación de las instalaciones y distintas áreas de la OVFG. Entrenamiento sobre el funcionamiento del Sistema Iurix y los códigos correspondientes. Observación de la tramitación de tres citaciones y de la realización de dos entrevistas psicológicas.
22/7/2019	Observación de la plantilla de informe psicológico del Sistema Iurix, a fin de dilucidar los ítems a tener en cuenta para recabar información durante las entrevistas. Observación de la

	realización de dos entrevistas y de la confección de los informes psicológicos correspondientes.
23/7/2019	Observación de la toma de una denuncia. Observación de la confección del informe psicosocial correspondiente. Lectura de la plantilla que se utiliza para realizar el informe de riesgo que se adjunta a la denuncia para ser enviado al Juzgado.
24/7/2019	Realización de una citación. Observación de dos entrevistas psicosociales realizadas mediante visita domiciliaria. Observación participante de la confección de informes psicosociales. Realización de una citación.
25/7/2019	Observación de la toma de una denuncia y del informe psicosocial correspondiente. Observación de la realización de dos informes psicosociales. Lectura de informes psicológicos realizados previamente por la Lic. María Isabel Briones. Realización de citaciones.
26/7/2019	Observación de la realización de tres entrevistas con aplicación de pruebas proyectivas. Observación de la confección de los informes correspondientes. Realización de citaciones.
29/7/2019	Observación de dos entrevistas psicológicas realizadas en la OVFG y de la confección de informes correspondientes. Realización de citaciones.
30/7/2019	Participación en la realización de dos entrevistas, y observación de la toma de una denuncia. Participación en la confección del informe psicosocial de riesgo correspondiente. Realización de citaciones.
31/7/2019	Participación en las entrevistas psicosociales realizadas mediante visita domiciliaria. Realización de citación. Participación en la confección de informes psicológicos.
1/8/2019	Participación en la toma de denuncia. Participación en la confección del informe psicosocial de riesgo correspondiente. Participación en la confección de dos informes psicológicos.

2/8/2019	Participación en la realización de una entrevista y en la aplicación de pruebas proyectivas. Participación en la confección de informes psicológicos y la tramitación de los oficios. Realización de citaciones
5/8/2019	Participación en la confección de informes psicológicos e informes psicológicos sociales, y la correspondiente tramitación del oficio hasta la finalización. Realización de citaciones.
6/8/2019	Participación en la toma de denuncia, y en la confección del informe psicosocial de riesgo. Participación en la realización de informes psicológicos e informes psicosociales.
7/8/2019	Participación en las entrevistas realizadas durante la visita domiciliaria.
8/8/2019	Participación en la toma de dos denuncias y en la confección de los informes de evaluación de riesgo correspondientes. Participación en la confección de informes psicosociales.
9/8/2019	Participación en la realización de dos entrevistas, en la aplicación de pruebas proyectivas y en la confección de informes psicológicos. Realización de citaciones.
12/8/2019	Participación en la realización de informes psicológicos y la tramitación del oficio hasta su finalización. Realización de citaciones.
13/8/2019	Participación en la atención de dos denuncias y en la confección de los informes correspondientes.
14/8/2019	Participación en la realización de visitas domiciliarias.
15/8/2019	Participación en la atención de dos denuncias, y en la realización de los informes correspondientes. Participación en la confección de informes psicológicos e informes psicosociales.
16/8/2019	Participación en la realización de informes psicológicos. Realización de citaciones.
20/8/2019	Participación en la atención de una denuncia y el informe de riesgo correspondiente. Realización de citaciones.

21/8/2019	Participación en la realización de entrevistas psicológica social mediante visita domiciliaria.
22/8/2019	Participación en la realización de una entrevista y en la confección de informes psicológicos. Participación en la confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
23/8/2019	Participación en la realización de dos entrevistas y en la aplicación de pruebas proyectivas, en la en la confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización.
26/8/2019	Participación en la realización de tres entrevistas y en la aplicación de pruebas proyectivas, en la confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
27/8/2019	Participación en la atención de una denuncia y en la realización del informe correspondiente. Realización de citaciones.
28/8/2019	Participación en la realización de una entrevista. Participación en las visitas domiciliarias.
29/8/2019	Participación en la atención de una denuncia y en la confección del informe correspondiente. Participación en la confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización.
2/9/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de una entrevista psicológica, la confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
3/9/2019	Participación en la atención de una denuncia y en la confección del informe correspondiente. Realización de citaciones.
4/9/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias realizadas en la ciudad de Gral. Güemes.

5/9/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de dos entrevistas psicológicas. Participación en la atención de dos denuncias y en la confección del informe correspondiente.
6/9/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de una entrevista psicológica, aplicación de pruebas proyectivas, confección de informes psicológicos, psicológicos sociales y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
9/9/2019	Confección, en forma conjunta con la Lic. Briones, de informes psicológicos. Realización de citaciones.
10/9/2019	Participación en la atención de dos denuncias y en la confección del informe correspondiente. Realización de citaciones.
11/9/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias.
12/9/2019	Participación en la atención de dos denuncias y en la confección de los informes correspondientes. Confección, en forma conjunta con la Lic. Briones, de informes psicológicos
16/9/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de una entrevista psicológica, aplicación de pruebas proyectivas, confección de informes psicológicos, psicológicos sociales y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
17/9/2019	Participación en la atención de tres denuncias y confección, en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz, de los informes correspondientes.
18/9/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias.
19/9/2019	Participación en la atención de dos denuncias y confección, en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz, de los

	informes correspondientes y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
20/9/2019	Confección, en forma conjunta con la Lic. Briones, de informes psicológicos. Realización de citaciones.
23/9/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de tres entrevistas psicológicas, aplicación de pruebas proyectivas, confección de informes psicológicos, psicológicos sociales y tramitación de los oficios hasta su finalización.
24/9/2019	Participación en la atención de una denuncia y confección, en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz, del informe correspondiente.
25/9/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias.
26/9/2019	Participación en la atención de una denuncia y confección, en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz, del informe correspondiente. Confección, en forma conjunta con la Lic. Briones, de informes psicológicos. Realización de citaciones.
27/9/2019	Confección, en forma conjunta con la Lic. Briones, de informes psicológicos e informes psicosociales, y tramitación de los mismos hasta su finalización.
30/9/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de una entrevista psicológica, aplicación de pruebas proyectivas, confección de informes psicológicos, psicológicos sociales y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
1/10/2019	Participación en la atención de una denuncia y confección, en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz, del informe correspondiente.
2/10/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias.

3/10/2019	Participación en la atención de una denuncia y confección, en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz, del informe correspondiente. Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de dos entrevistas psicológicas y aplicación de pruebas proyectivas, confección de informes psicológicos, psicológicos sociales y tramitación de los oficios hasta su finalización.
4/10/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de dos entrevistas psicológicas. Confección de informes psicológicos, psicológicos sociales y tramitación de los oficios hasta su finalización.
7/10/2019	Realización en forma conjunta con la Lic. Briones de una entrevista psicológica y aplicación de pruebas proyectivas. Confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización. Realización de citaciones.
8/10/2019	Realización de dos entrevistas, bajo la supervisión de la Lic. Briones. Confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización. Participación en la atención de una denuncia y confección del informe correspondiente.
9/10/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias.
10/10/2019	Participación en la atención de una denuncia y confección del informe correspondiente. Realización de una entrevista, bajo la supervisión de la Lic. Briones, confección del informe psicológico y tramitación del oficio hasta su finalización.
11/10/2019	Realización de una entrevista y aplicación de pruebas proyectivas, bajo la supervisión de la Lic. Briones, confección del informe psicológico y tramitación del oficio hasta su finalización.
15/10/2019	Participación en la atención de una denuncia y confección del informe correspondiente. Realización de una entrevista, bajo la supervisión de la Lic. Briones, confección del informe psicológico y tramitación del oficio hasta su finalización.

16/10/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias. Realización de citaciones.
17/10/2019	Realización de tres entrevistas psicológicas y aplicación de pruebas proyectivas, bajo la supervisión de la Lic. Briones. Participación en la atención de una denuncia y confección del informe correspondiente.
18/10/2019	Realización de dos entrevistas psicológicas, bajo la supervisión de la Lic. Briones, confección de informes psicológicos y tramitación del oficio hasta su finalización. Realización de citaciones.
21/10/2019	Realización de una entrevista psicológica, bajo la supervisión de la Lic. Briones, confección de informes psicológicos y tramitación del oficio hasta su finalización.
22/10/2019	Realización de tres entrevistas psicológicas, bajo la supervisión de la Lic. Briones. Participación en la atención de una denuncia y confección del informe correspondiente.
23/10/2019	Realización de entrevistas psicosociales de manera conjunta con las Licenciadas Briones y Paratz, durante las visitas domiciliarias en la ciudad de Gral. Güemes. Realización de citaciones.
24/10/2019	Participación en la atención de dos denuncias y confección de los informes correspondientes. Confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización.
25/10/2019	Confección de informes psicológicos y tramitación de los oficios hasta su finalización.
28/10/2019	Realización de tres entrevistas psicológicas, bajo la supervisión de la Lic. Briones.
29/10/2019	Participación en la atención de dos denuncias y confección de los informes correspondientes.
30/10/2019	Realización de visita domiciliaria en forma conjunta con las licenciadas Briones y Paratz. Realización de citaciones.

31/10/2019	Cierre de la pasantía académica. Devolución oral a la supervisora acerca de lo aprendido en la práctica.
------------	--

CONCLUSIONES

A modo de conclusión se puede decir, primordialmente, que, a partir de la realización de la Pasantía Académica llevada a cabo en el periodo comprendido entre el día 19 de Julio y el 31 de Octubre del corriente año, en las instalaciones de la Oficina de Violencia Familiar y de Género del distrito centro de la Provincia de Salta, se hizo posible el exitoso cumplimiento de los objetivos planteados.

A partir de la experiencia de inserción laboral en el ámbito de la psicología jurídica forense, es posible describir el rol del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género que se trabajaron en la OVFG distrito centro de Salta; especificar el procedimiento que utilizan dichos profesionales para realizar las evaluaciones de riesgo y determinar el modo en el que se confeccionan los informes correspondientes. Todo ello, posibilitó la adquisición de competencias teórico prácticas como psicólogo jurídico forense en la intervención de casos de violencia de género.

Para describir el rol del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género, es necesario describir el proceso que se lleva a cabo desde que un oficio es asignado a un psicólogo, hasta que el mismo es respondido y re-enviado al Juzgado actuante.

Cuando los Juzgados de Violencia Familiar y de Género reciben una denuncia de violencia, y lo consideran pertinente, pueden solicitar a los profesionales de la OVFG, la realización de informes psicológicos de una o ambas personas involucradas en la causa. De esta manera, el área de administración de la oficina recibe dichos oficios y los distribuye entre los profesionales.

Una vez que el oficio es asignado a un psicólogo o psicóloga, el mismo debe disponerse a trabajar para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jueza. A saber, la realización de un informe psicológico que verse fundamentalmente sobre aspectos que se relacionan con la violencia. Para ello, el primer paso es generar en el Sistema Iurix el “Decreto de Inicio de Psicólogo” mediante la tabulación “DECPSI” en el OVF (oficio de violencia familiar) facilitado en el Oficio entregado.

En tal OVF se puede acceder a la denuncia realizada por la cual se le da intervención. Resulta ventajoso leer la misma y rescatar de ella indicadores a

tener en cuenta a la hora de realizar la entrevista. Por ejemplo, de qué tipos de violencia se trata (física, verbal, psicológica, sexual, económica y patrimonial o simbólica).

Luego de ello, el/la psicólogo/a deberá proceder a citar a las personas sobre las cuales la Jueza solicita la confección del informe. En este punto es necesario tener en cuenta que, si la Jueza solicita al mismo tiempo la realización de un informe socio-ambiental, las profesionales intervinientes deberán acordar un día para realizar una entrevista psicosocial a la víctima. Para ello, se disponen días específicos para la realización de visitas domiciliarias en equipo interdisciplinario.

En caso de que no se dé intervención al área de Trabajo Social en el Oficio, o bien, para la realización de entrevistas psicológicas a los denunciados (puesto que el área de Trabajo Social trabaja únicamente con denunciantes), el o la psicólogo/a interviniente debe realizar las citaciones correspondientes, encargándose personalmente de establecer su agenda de citaciones para los días laborales. Para ello, debe tabular en el Sistema lurix el código "OFIPSI" en el OVF correspondiente y completar la citación con los siguientes datos:

- Nombre y apellido de la persona citada
- Domicilio de la misma
- Fecha y hora de citación
- Juzgado actuante
- Número de expediente y
- Nombre del psicólogo actuante

Luego, deberá imprimir tres copias de la misma y depositarla en el carro "diligencia policial" para que sea enviada a las comisarias correspondientes, responsables de diligenciar la citación. Una de las copias es devuelta con sellado policial a la OVFG, como constancia del trámite, la otra permanece en la comisaría y la tercer copia es entregada en la dirección aportada. En caso de no encontrar moradores en la vivienda, la comisaría debe elevar a la OVFG un informe donde conste lo ocurrido, para que el o la psicólogo/a actuante pueda continuar con el circuito de citación.

El mismo establece que se deben realizar tres citaciones antes de dar por finalizado el trabajo y responder al Oficio con un informe de “No Asiste” donde se informe que las personas involucradas no asistieron a las citaciones, o bien de “no concurre parcial”, informando que una de las personas no concurrió a las citaciones. Cabe destacar que, en el caso de los denunciados, la Jueza autoriza a los profesionales a hacerlos comparecer mediante el auxilio de la Fuerza Pública, en la tercer citación. Asimismo, en caso de que sea la denunciante quien no comparezca, se debe intentar establecer contacto telefónico con la misma.

Ahora bien, en caso de presentarse la persona a la citación en fecha y hora, el/la psicólogo/a debe realizar una entrevista psicológica o entrevista psicosocial semidirigida. Esto responde al segundo objetivo planteado: “especificar el procedimiento que los profesionales utilizan para realizar la evaluación de riesgo”, pues, para ello, el instrumento utilizado es la entrevista semidirigida.

La duración de las mismas varía, generalmente, entre 45 minutos y una hora y media, dependiendo tanto de la verborragia del o la entrevistado/a como de la posibilidad de recabar toda la información necesaria. Así también, durante la misma el/la psicólogo/a decidirá si es necesaria la aplicación de pruebas proyectivas como un instrumento complementario para recolectar información. En general, la prueba más utilizada es “Persona Bajo la Lluvia”. Sin embargo, es menester considerar que las mismas son únicamente un elemento complementario, y no esencial ni indispensable.

Durante la entrevista, es necesario estar atento a los posibles factores de riesgo y de protección que surjan espontáneamente, así también como aquellos factores que, por la experticia del profesional se puedan inferir, a fin de preguntar directamente acerca de los mismos para constatarlos. También, es necesario estar atento a otros indicadores como el estado de ánimo de la persona, la coherencia de su discurso, el estado general de la persona y la intencionalidad de su discurso.

Los datos generales a recabar durante la entrevista son datos personales (nombre y apellido, DNI, edad, fecha de nacimiento, estado civil, nivel de escolaridad, ocupación actual, domicilio y teléfono), el vínculo actual entre

denunciado y denunciante, el grupo familiar conviviente, si la persona tiene hijos o no, cuanto tiempo duró la relación entre denunciado y denunciante, una descripción del vínculo y una descripción de los hechos de violencia suscitados.

Asimismo, es fundamental estar atento a todos los indicadores de género, estereotipos de género, e indicadores de posiciones asimétricas entre el hombre y la mujer. Un recurso que puede ayudar a explicitar dichos indicadores en caso de que no surgieran espontáneamente en la entrevista, es pedir que se describa al otro miembro de la pareja, reconociendo características positivas y negativas. En general, en los casos de violencia de género, las respuestas a estas consignas ponen en evidencia estereotipos de género, apuntando a un rol de pasividad y sumisión de la mujer. Por ejemplo, describir como característica negativa que la mujer no espera al hombre con la comida hecha, o que no se responsabiliza de la limpieza del hogar.

Una vez finalizada la entrevista a las personas involucradas en la causa, o bien, a una de ellas y terminado el circuito de citación con la otra persona, el/la psicólogo/a debe confeccionar el informe psicológico correspondiente y remitirlo al juzgado actuante. Para ello, se debe tabular en el Sistema Iurix el código "REMJUJ", que implica la remisión al juzgado de origen, y luego realizar un "movimiento" también llamado "REMUJZ". Este movimiento debe imprimirse junto al informe para ser enviado también en formato papel al Juzgado actuante.

Ahora bien, respecto al informe correspondiente se suscitan ciertas dificultades conceptuales. La cuestión a dilucidar es si se trata o no de un informe pericial.

La teoría plantea que la psicología forense es aquella que posibilita poner al servicio de los jueces los saberes psicológicos a partir de pericias psicológicas. A su vez, se considera como psicólogos forenses a aquellos que se desempeñan en el Poder Judicial, en contraposición a los psicólogos jurídicos que se desempeñan en el Ministerio Público. Respecto a esto, cabe mencionar que la Oficina de Violencia Familiar y de Género, pertenece al Poder Judicial de la Provincia de Salta.

Sin embargo, los informes realizados en dicha Oficina, no cumplen con el requisito planteado por el Código Procesal Penal de Salta, para ser consideradas pericias psicológicas puesto que los psicólogos que se desempeñan en la OVFG no se encuentran inscriptos en la lista de peritos oficiales. A su vez, no se los notifica de su nombramiento como peritos en las causas en las que intervienen, ni son llamados a aceptar tal cargo para que se les proporcionen puntos periciales.

No obstante, a pesar de no tratarse de una pericia psicológica, tanto en la realización de las entrevistas como en la confección de los informes, se verifican todos aquellos puntos planteados como importantes a considerar en la realización de una pericia. Por ejemplo, que el informe debe responder con claridad y precisión a los puntos periciales. Si bien no se plantean puntos de pericia en los Oficios que se reciben en la OVFG, se especifica que los informes deben versar sobre aspectos que se relacionen con la violencia. Así también, el mismo se produce únicamente por encargo judicial, relevando así al psicólogo del secreto profesional. Otro punto de semejanza, es que el tiempo para la realización de la tramitación del oficio hasta su finalización es acotado, por lo que se necesita que los profesionales se desempeñen eficientemente. También, en las entrevistas realizadas en la OVFG, las personas no concurren por voluntad propia, por lo cual habrá que considerar que puedan tomar una posición reticente o a la defensiva, de allí, la importancia de poder establecer un buen rapport con la persona entrevistada, para reducir ansiedades y posibilitar que la entrevista fluya con mayor naturalidad. Por último, y fundamentalmente, tanto en la realización de pericias como de informes psicológicos, es sumamente importante evitar la revictimización de la persona denunciante.

Nos encontramos entonces frente a un nuevo ámbito de desarrollo de la psicología forense, en tanto los profesionales de la OVFG trabajan efectivamente para poner los conocimientos psicológicos al servicio de las juezas, aunque no lo hacen mediante pericias psicológicas, sino mediante informes psicológicos. Podría pensarse entonces, la delimitación de “psicología forense” y “psicología jurídica”, como una distinción realizada con fines pedagógicos, aunque en la práctica actual, los nuevos Juzgados como por ejemplo los Juzgados de

Violencia Familiar y de Género, obligan a difuminar esa división tajante y pensar la psicología jurídico forense como una sola.

Por otra parte, en cuanto a la estructura de los informes psicológicos que se realizan en el área de Servicio de Psicología, los mismos constan de un encabezado con fecha, Juzgado al que se dirige, nombre de la Jueza a cargo, número de expediente, caratula de la causa, y nombre del psicólogo actuante. Luego, se aportan los datos personales de las personas entrevistadas, el vínculo entre las partes, el grupo familiar conviviente, los antecedentes (si existen denuncias de violencia anteriores o si existen hechos de violencia previos no denunciados), una descripción del tiempo de convivencia y/o relación (cuándo inicio y cuándo finalizó en caso de haberlo hecho, cómo fue la relación y precisar puntos conflictivos del vínculo), una descripción de la historia de la violencia (tipos de violencia y descripción de cada una, intensidad de los mismos y una descripción del ciclo de la violencia), existencia o no de factores socio-culturales que influyan (por ejemplo, naturalización o minimización de la violencia o consumo de alcohol) y si existen niños que sean víctimas directas o indirectas de la violencia. Luego, se aporta información acerca de los efectos subjetivos de la denuncia, es decir, si existieron nuevos hechos o bien si cesó la violencia, y especialmente si se cumplen las medidas judiciales.

A continuación, se desarrolla un apartado denominado “características del/la denunciado/ante”, donde se caracteriza el discurso, la ubicación temporo-espacial, el estado anímico, se realizan inferencias acerca de los factores de riesgo y protección tales como presencia o ausencia de redes de contención, los recursos internos con los que cuenta la persona, indicadores de dependencia emocional o económica, distorsiones cognitivas (minimización, naturalización o negación de la violencia) funcionamiento del sistema de alarma, capacidad para poner límites, entre otros. Para finalizar, se elabora una conclusión del informe, donde se resume lo antes expuesto y se realiza una valoración de riesgo, y en caso de considerarlo necesario se le puede realizar sugerencias a la Jueza sobre el levantamiento, la mantención o la intensificación de las medidas judiciales, y de la inclusión de la persona en alguno de los programas de violencia de género. Por ejemplo, el Programa de Intervención para Hombres (PRIHO) o los grupos de fortalecimiento de mujeres.

Cabe aclarar que los informes psicosociales poseen la misma estructura, y se les agrega un apartado de “situación habitacional” donde se describen las características habitacionales y socio-económicas de la entrevistada.

En cuanto al rol del psicólogo en la atención de denuncias, se puede mencionar que su característica fundamental es que implica un trabajo interdisciplinario entre una psicóloga, una trabajadora social y una abogada. Una vez que se designa el equipo interviniente, los profesionales deben realizar en el OVF que se genera para la causa, el Decreto de Inicio de Equipo, mediante la tabulación “DECPSI” en el Sistema lurix.

Se atiende a la persona que desea denunciar, y se le explica el tipo de trabajo que se realiza, puesto que puede resultar un factor ansiógeno encontrarse con tres personas al momento de querer realizar una denuncia, lo que de por sí puede implicar una situación de vulnerabilidad.

Principalmente, la denuncia es dirigida por la abogada, y la participación de la psicóloga y la trabajadora social aumenta en un segundo momento. La abogada se interesa por averiguar el último hecho de violencia, mientras que las demás profesionales profundizan en la historia de la violencia, siguiendo los mismos indicadores que se mencionaron en la entrevista psicológica.

Luego de ello, la psicóloga y la trabajadora social elaboran interdisciplinariamente, un informe psicosocial de evaluación de riesgo. Para ello, se tabula en el Sistema lurix el código APSOVF, en el OVF correspondiente. En el informe se realiza una estimación del riesgo, de acuerdo con lo relatado por la denunciante y los factores de riesgo y protección que se pueden inferir de su discurso. Este informe acompaña la denuncia cuando es enviada al juzgado y tiene por objetivo funcionar como un elemento más a considerar a la hora de dictaminar medidas judiciales, tales como prohibición de acercamiento, exclusión de hogar o abstención de ejercer actos de violencia, entre otros.

Todo lo expuesto anteriormente, da cuenta del cumplimiento de los objetivos planteados. Sin embargo, resulta importante desarrollar otros aprendizajes que fueron posibilitados a partir de la experiencia de realización de la Pasantía Académica en la Oficina de Violencia Familiar y de Género.

En primer lugar, cabe mencionar la importancia que tiene trabajar como psicólogo jurídico forense, asumiendo una postura empática con la persona denunciante, víctima de violencia de género. Esto, con el objetivo de proporcionar a la persona un espacio en el cual sea recibida con amabilidad, atendiendo a la vulnerabilidad que supone la judicialización de un caso de violencia. Como se mencionó anteriormente, en todo momento se debe evitar la revictimización de las denunciantes, y para ello, la empatía del profesional actuante resulta primordial.

De ello se desprende la importancia de trabajar con perspectiva de género, que apunte a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, promoviendo situaciones de equidad, y garantizando a la persona denunciante que el acceso a justicia que plantean las leyes de protección de las mujeres, no implique una situación de mayor vulnerabilidad ni de exposición a malos tratos que pudieren generarle malestar.

Atendiendo a la complejidad que implica la temática, es importante el trabajo en red. Para ello, el/la profesional debe conocer aquellos programas que trabajan con la problemática de violencia de género. Esta es otra expresión del trabajo con perspectiva de género, pues implica movilizar todos los recursos estatales que estén disponibles, con el fin de terminar con aquellas situaciones de asimetría entre hombres y mujeres.

Por último, aunque excede la función del psicólogo, es importante que, al finalizar la entrevista con las víctimas de violencia de género, se posibilite un espacio de escucha y reflexión, donde se dispongan recursos simbólicos que permitan, por lo menos, la visualización del ciclo de violencia en el que se encuentran inmersas, y de esta manera, comiencen a cuestionarse situaciones que tenían naturalizadas o minimizadas. Seguido de ello, es apropiado recomendarles a las víctimas el inicio de un tratamiento psicológico personal, que les permita finalizar el ciclo de violencia. Esto constituye una responsabilidad ética para el/la profesional que se desempeñe en el área jurídico-forense en la temática de violencia de género.

Entonces, para finalizar y resumir lo expuesto previamente, se puede decir que el trabajo del psicólogo jurídico forense en los casos de violencia de género, excede la mera realización de entrevistas e informes psicológicos, ya que debe tender en todo momento al empoderamiento de las mujeres, garantizando el acceso a un Sistema Judicial que las reciba empáticamente y las proteja frente a sus agresores.

INFORME DE VALORACIÓN DEL
DESEMPEÑO REALIZADO POR LA
DIRECTORA

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

- Acordada N° 10630. *Creación de la Oficina de Violencia Familiar*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta, 27 de Mayo de 2010.
- Acordada N° 11185. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. 21 de Mayo de 2012.
- Acordada N° 11524. Boletín Oficial de la Provincia de Salta., 27 de Noviembre de 2013.
- Acordada N° 11998. Boletín Oficial de la Provincia de Salta, 23 de Diciembre de 2015.
- Acordada N° 12124. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. 21 de Junio de 2016.
- Acordada N° 12358. Horario de Atención. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. 14 de Marzo de 2017
- Acordada N° 12339. *Aprobar el reglamento de las Oficinas de Violencia Familiar y de Género (OFVG)*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. 22 de Febrero de 2017.
- Acordada N° 12704. *Aprueba protocolo de organización y actuación para casos de violencia familiar y de género*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta. 19 de Septiembre de 2018.
- Agazzi, E. (2002). El desafío de la interdisciplinariedad: dificultades y logros . Revista Empresa y Humanismo , págs. 241- 251.
- Alcázar Córcoles, M. A., & Gómez Jarabo, G. (2001). *Aspectos psicológicos de la violencia de género. Una propuesta de intervención*. Psicopatología clínica, legal y forense, Vol 1, N°2, 33-49.
- Álvarez, A. d. (2005). *La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género*. Cuadernos de Trabajo Social, 231-248.
- Caisa Villagomez, Jessica Paola (2018) *“El informe pericial en los delitos de violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la*

proporcionalidad de la pena” (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador.

Código de Ética de la Asociación de Psicólogos Forenses. Recuperado de “Asociación de Psicólogos Forenses” <https://www.apfra.org>

Código del Psicodiagnosticador de la Asociación Argentina de Estudio e investigación en Psicodiagnóstico (1999). Recuperado de “Asociación Argentina de Estudio e investigación en Psicodiagnóstico” <https://www.adeip.org.ar>

Corte Suprema de Justicia Argentina (2019) *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina. Datos estadísticos del poder judicial*. Recuperado de <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2018.pdf>

Decreto N° 1011/10. *Ley de protección integral a las mujeres - Reglamentación de la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Boletín Oficial de la República Argentina, 19 de Julio de 2010

Del Popolo, Horacio (1996). *Psicología Judicial*. Ed. Jurídicas. Cuyo.

Echeburúa, E., Amor, P. J., Loinaz, I., & Corral, P. (2010). Escala de predicción del riesgo de violencia grave contra la pareja . *Psicothema*, 1054-1060.

Echeburúa, E., & Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 141-159.

Expósito, F. (2011). *Violencia de Género: la asimetría social entre mujeres y hombres favorece*. Investigación y ciencia - *Mente y cerebro*, 20-25. Obtenido de Investigación y ciencia.

Fernández, Ana María (1997). *La diferencia como problema: Género y psicoanálisis*. Nómadas (col). Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1051/105118999003>

- Gardiner, G. (2003). *Construir puentes en psicología jurídica*. Buenos Aires: JVE Ediciones.
- Gómez Hermoso M. R., Muñoz, J. M., Vázquez Mezquita, B., Gómez Martín, R., & Mateos de la Calle, N. (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*. Madrid: Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
- Guillaumin Aguade, C. C. (2008). *Prueba Pericial Médica*. La Pampa: Universidad Nacional de la Pampa - Facultad de Ciencias Jurídicas.
- Heise, L. L. (1998). *Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework*. SAGE Social Science Collection, 262 - 290.
- Henao Villa, C. F., Garcia, D., Aguirre, E., Gonzalez, A., Bracho, R., Solorzano, J., & Arboleda, A. (2017). *Multidisciplinariedad, intedisciplinariedad y transdisciplinariedad en la formación para la investigación en ingeniería*. Revista Lasallista de Investigación , 179-197.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2018) *Registro Único de Casos de Violencia Contra las Mujeres*. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_18.pdf
- Latorre Lazcano, A. (2011). *Peritajes Psicológicos en Violencia de Género*. Revista de Psicología UVM, 80-103.
- Ley N° 26.485. *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Boletín Oficial de la República Argentina, 14 de Abril de 2009
- Ley N° 26.791. *Modificación al código penal*. Boletín Oficial de la República Argentina, 14 de Noviembre de 2012.
- Ley N° 6063. *Ejercicio de la profesión del psicólogo*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta, 11 de Febrero de 1983.

- Ley N° 7690. *Código procesal penal de la Provincia de Salta*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta, 6 de Diciembre de 2011.
- Ley N° 7954. *Creación de la Oficina de Violencia Familiar y de Género*. Boletín Oficial de la Provincia de Salta, 06 de Octubre de 2016
- Manzanero, A. L. (2009). Psicología Forense: Definición y Técnicas . En J. C. Medina, *Teoría y Práctica de la Investigación Criminal* (págs. 313-340). Madrid: Instituto Universitario "General Gutiérrez Mellado".
- Millán, M. (2014, 10 de Noviembre) *Evaluación de riesgo en casos de violencia en la pareja*. Recuperado de "Pensamiento penal": http://www.pensamientopenal.com.ar/buscar?search_api_views_fulltext=Evaluaci%C3%B3n+de+riesgo+en+casos+de+violencia+en+la+pareja&op=
- Morin, E. (2010). Sobre la interdisciplinariedad. *Revista Icesi*, 9-15.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A., Alcázar, M. A., González, J., Pérez, M. L., & Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3-14.
- Observatorio de Violencia Contra las Mujeres (2018) Informe Anual 2018. Recuperado de <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2018/11/Informe-Anual-2018.pdf>
- Perrone, R., & Nannini, M. (1992). *Violencia y abusos sexuales en la familia, una visión sistémica de las conductas sociales violentas*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Rodríguez, A. B. (2003). ¿Psicólogos forenses o adivinos? En G. Gardiner, *Construir puentes en psicología jurídica* (págs. 123-125). Buenos Aires : JVE ediciones
- Sagot, M. (2000). *Ruta Crítica de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar en América Latina. Estudio de casos de diez países*. Organización Panamericana de la Salud .

- Silva Rosales, P. (2004). El género en la sociedad. En J. d. Chávez Carapia, *Perspectiva de Género* (págs. 13-22). México: Plaza y Valdés.
- Soria, M. A. (Coord.) (2006). *Psicología jurídica un enfoque criminológico*. Madrid: Delta Ediciones.
- Unger, J. L. (2015). *Víctimas y revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal*. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Willman, A., & Makisaka, M. (2010). *Interpersonal Violence Prevention*. World Development Report.

ANEXO

HOJA DE EVALUACIÓN

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

**EL ROL DEL PSICÓLOGO JURIDICO FORENSE EN LOS CASOS
DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**PASANTÍA ACADÉMICA EN LA OVFG - DISTRITO CENTRO DE LA
PROVINCIA DE SALTA, EN EL AÑO 2019**

Alumna: María José Bini Arias

DNI: 38.653.061

Directora: Lic. María Isabel Briones

DNI: 21.853.724

EVALUACIÓN

Decisión:

Tribunal evaluador:

Jurado:

Jurado:

Jurado:

Lugar y fecha: